GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, lunes 29 de mayo de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE", S.A.P.I. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "C", EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO CON DERECHO DE REVERSIÓN Y DE GARANTÍA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL IDENTIFICADO CON EL No. F/1127, LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CIMA DEL BOSQUE", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V., UN CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO COMERCIALMENTE "ESMERALDA 21", UBICADO EN LA CALLE ABEDUL NÚMERO 1208, BARRIO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V., UN CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO COMERCIALMENTE "ESMERALDA 22", UBICADO EN LA CALLE ABEDUL NÚMERO 1200, BARRIO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DE LA LICENCIADA ANA CECILIA BALTAZAR REYES, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 71 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 2718, 2736, 2737, 861-A1, 2753, 2754, 2776, 2977, 2984, 2999, 3001, 935-A1, 3017, 3019, 3024, 956-A1, 3031, 3130, 3133, 3135, 3139, 3142, 3143, 3144, 3145, 3152, 3153, 3154, 3155, 3157, 3158, 3160, 3161, 3162, 3163, 3164, 3172, 3177, 1005-A1, 1007-A1, 1019-A1, 1020-A1, 3252, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3260, 3261, 3262, 3263, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3263, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281 y 3282.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3054, 967-A1, 3173, 1006-A1, 2995, 2996, 945-A1, 946-A1, 949-A1, 950-A1, 954-A1, 960-A1, 961-A1, 962-A1, 3264, 1030-A1, 1031-A1, 1032-A1, 3259, 3147 y 54-B1.

A:202/3/001/02

TOMO
CCXV
Número
93

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/002315/2023
Toluca de Lerdo México; a 27 de abril de 2023

Ciudadano
Rolando Monroy Soto
Representante Legal de "Conjunto Urbano CIMA DEL BOSQUE", S.A.P.I. de C.V.,
Fideicomitente y Fideicomisario "C" en el Fideicomiso
Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho de
Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial
Identificado con el No. f/1127
Carretera México Huixquilucan No. 180,
Col. Bosque Real, C.P. 52774
Huixquilucan, Estado de México
5553216015
P r e s e n t e

En atención a sus escritos recibidos en esta Dirección General el día 26 de abril de 2023, a través del cual solicita la **Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización**, correspondiente al Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional Residencial Alto, Comercial y de Servicios) denominado **"CIMA DEL BOSQUE",** conocido como **"RESERVA BOSQUE REAL",** ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 25 de septiembre de 2017, se autorizó a la empresa **"CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE", S.A.P.I. de C.V., Fideicomitente y Fideicomisario "C", en el Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial identificado con el No. F/1127**, el Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional Residencial Alto, Comercial y de Servicios) denominado **"CIMA DEL BOSQUE"** ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México y en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su Acuerdo SEGUNDO, Fracción IV, Incisos: A) e I).

A). **TRES ESCUELAS DE JARDÍN DE NIÑOS DE 6 AULAS,** cada una, en una superficie de terreno de 1,932.00 m² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 m² (SETECIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS), cada uno.

I). **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 736.00 m² (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CERO METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 20 de noviembre de 2019, se autorizó a la empresa **"CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE", S.A.P.I. DE C.V., Fideicomitente y Fideicomisario "C", en el Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial identificado con el No. F/1127,** el cambio de denominación del Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional Residencial Alto, Comercial y de Servicios) **"CIMA DEL BOSQUE"** para que se le conozca como **"RESERVA BOSQUE REAL"** ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que mediante el oficio no. DGDUS/1695/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, signado por el presidente Municipal, **solicitó la Sustitución Parcial de las Obras de Equipamiento Urbano anteriormente referidas, por Oficinas y Zonas de Perreras**, justificando que ésta será una obra de mayor beneficio para la población del Municipio de Huixquilucan, sin demeritar la prestación de servicios de las obligaciones originales de la autorización del Conjunto Urbano en cuestión.

Que mediante el oficio no. 22400105L/001926/2022 de fecha 11 de abril de 2023, emitido por esta Dirección General, se convino la continuidad del trámite de Solicitud de Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización en comento.

Que mediante el oficio no. DGDUS/0548/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, signado por el presidente Municipal, ingresó la documentación necesaria para proceder con la solicitud de la Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización por la Sustitución Parcial de Obras de Equipamiento Urbano.

Que mediante escritos recibidos en esta Dirección General de fecha 21 y 25 de abril de 2023, el C. Lic. Rolando Monroy Soto, apoderado legal de la empresa **"Conjunto Urbano CIMA DEL BOSQUE", S.A.P.I de C.V.,** ingresa copia simple del presupuesto de obra con los trabajos a realizar, así como también solicita la Autorización de la Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización en comento.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 1,3,15,19 fracción VIII y 31 fracción ll, VII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo Séptimo Transitorio del Decreto número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 29 de septiembre del 2020; 5.1, 5.2, 5.5 fracción I, 5.7 y 5.9 fracción lV inciso a) e i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; **58, 68 y 69 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 07 de julio de 2021**; 1, 2, 4 fracción IV, 10 y 12 fracciones III y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre del año 2022; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **"CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE", S.A.P.I. de C.V.,** Fideicomitente y Fideicomisario "C", en el Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial identificado con el No. F/1127, **la Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización** por el que se Autorizó el Conjunto Urbano denominado **"CIMA DEL BOSQUE"**, localizado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 25 de septiembre de 2017, específicamente en su Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos **A)** e **I)** para quedar en la forma siguiente:

Acuerdo original

A) **TRES ESCUELAS DE JARDÍN DE NIÑOS DE 6 AULAS,** cada una, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS), cada uno.

I) **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 736.00 m² (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CERO METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

Acuerdo modificado

IV. . . .

A) **JARDÍN DE NIÑOS DE 6 AULAS** en una superficie de terreno de 1,932.00 m² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 m^2 (SETECIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
    - Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorio y 1 tarja.
    - Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
- Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Un salón de usos múltiples, en dimensiones equivalentes a dos aulas didácticas.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 m² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 8 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.

- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 6.00 m^3, además de al menos 3 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

B) . . . .

C) . . . .

D) . . . .

E) . . . .

F) . . . .

G) . . . .

H) . . . .

I) **Estancia Canina (Zona Perreras, Área de Oficinas y Área de esparcimiento para perros)**, con una superficie de terreno de 33,249.81 m^2 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS) a ubicarse en la calle Arcoíris Número 1, lote conocido "El Pepe" en la colonia San Jacinto, C.P. 52766 Huixquilucan, Estado de México, con la aprobación de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

SEGUNDO. La empresa **"CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE", S.A.P.I. DE C.V.,** Fideicomitente y Fideicomisario "C", en el Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial identificado con el No. F/1127**, deberá respetar en todos sus términos el presente Acuerdo**, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

TERCERO. El diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha **25 de septiembre de 2017, queda subsistente en todas sus partes**, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 68, último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **la presente Autorización deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en un plazo de treinta días**, **debiendo ingresar un ejemplar de este a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del plazo antes establecido.**

QUINTO. **La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que previamente deberá presentar los proyectos arquitectónicos para sus aprobaciones**, por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. **La presente surtirá sus efectos legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.**

SÉPTIMO. La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia del presente Acuerdo al Municipio de Huixquilucan, Estado de México.**

Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Expediente/Minutario
Folio 2266 y 2267/2023
BHPM/RCRJ/NMF/JMN/MFF

Al margen Escudo del Estado de México.

NÚMERO DE OFICIO:	**22400105050000T/030/2023**
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	**TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.**
FECHA:	**09 DE MARZO DE 2023**
EXPEDIENTE:	**DRVT/RLL/007/2023**
MUNICIPIO:	**SAN MATEO ATENCO**
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO "ESMERALDA 21"	

Promotora Vimo, S. A. de C.V.,
Calle Abedul No. 1208, Barrio San Francisco,
Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
E mail; pablo.garcia@vimo.mx
Teléfono: 722 232 6884.
Presente.

En atención a su solicitud recibida el 08 de marzo del 2023, con número de expediente DRVT/RLL/007/2022, para obtener la autorización del condominio vertical habitacional tipo popular, para 28 áreas privativas con 28 viviendas, en un predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Abedul No. 1208.
Colonia o Localidad	Barrio San Francisco
Municipio	San Mateo Atenco
Superficie	2,447.75 m^2
Condominio de tipo	Popular

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.38 fracción VIII, 5.47, 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 130, 132, 133, 134, 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficio "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas el Periódico Oficio "Gaceta del Gobierno" del 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano Capitulo VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", "Dirección Regional Valle de Toluca", y "Residencias Locales y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que Promotora Vimo, S.A. de C.V., presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional tipo popular, según consta en la documentación que se encuentra en el expediente número **DRVT/RLL/007/2023** del 27 de febrero del 2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que presenta escrito del 24 de febrero del 2023, en donde Promotora Vimo, S.A. de C.V. a través de su representante legal declara bajo protesta de decir verdad, que todos los datos y los documentos que se presentan para integrar el expediente del trámite de condominio son verdaderos.

III. Que mediante el instrumento notarial número 27,069, volumen 1,191, del 11 de noviembre de 2011, ante la fe del Maestro en Derecho Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, titular de la notaría pública número 87 del

Estado de México, se hace constar la constitución de la persona jurídico colectiva denominada “Promotora Vimo, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual fue inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, mediante folio mercantil electrónico número 46446 * 12, del 28 de noviembre de 2011.

IV. Que el Licenciado Pablo García García, acredita su personalidad como Apoderado Legal de la empresa Promotora Vimo, S. A. de C.V., mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio limitados en cuanto su objeto y ejercicio, otorgado en la escritura número 10,751, volumen 378 ordinario, folios 089-091, del 17 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Maldonado Camarena, titular de la Notaría Pública número 132 del Estado de México la cual fue inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número 46446 * 12, del 08 de agosto de 2014.

V. Que el C. Pablo García García, apoderado legal de la empresa Promotora Vimo, S.A. de C.V., se identifica con copia de la credencial para votar número IDMEX1152165483, con vigencia al año 2024, expedida por el Instituto Federal Electoral.

VI. Que mediante la escritura pública número 10,779, volumen 231 ordinario, folios 014-015, del 25 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público número 118 del Estado de México, Licenciado Enrique Serrano Herrera, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la empresa Promotora Vimo, Sociedad Anónima de Capital Variable, al C. Jesús Alberto León Reyes.

VII. Que el C. Jesús Alberto León Reyes, se identifica con la credencial para votar número IDMEX2183651154, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2031.

VIII. Que la empresa Promotora Vimo, S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante el Acta Notarial número 14,985, volumen 493 ordinario, folios 139 al 142, del 21 de febrero del 2022, realizada ante la fe del Licenciado Jesús Maldonado Camarena, Notario Público número 132 del Estado de México, en donde se protocoliza el oficio de autorización de la subdivisión que da procedencia al predio en cuestión, con una superficie de 2,447.75 m^2 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y siete punto setenta y cinco metros cuadrados), inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real electrónico número 00065385, trámite 128837, del 14 de marzo de 2022.

IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, expidió la Licencia de Uso de Suelo número 408/2022, del 05 de diciembre de 2022, en la que señala que el predio motivo de este trámite tiene un uso de suelo Habitacional mezclado con actividades de comercio local al menudeo, clave H-100, lote mínimo de 60.00 m^2, frente mínimo de 4.00 metros lineales, para cada área privativa, superficie mínima sin construir 20%, coeficiente de utilización del suelo 80%, altura máxima de construcción 4 niveles o 12 metros sobre el nivel de desplante, e intensidad máxima de construcción de 3.2 veces el área del predio.

X. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la Constancia de Alineamiento con número de expediente 1126/2022, folio número 555, del 25 de noviembre de 2022, en donde no se contempla alguna restricción, para el predio en el que se desarrollará el condominio materia de este acuerdo.

XI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la Constancia de Número Oficial con número de expediente 1126/2022, folio 515 del 02 de diciembre de 2022, en donde se señala como número oficial del lote motivo de este trámite el 1208 de la calle Abedul, Barrio San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México.

XII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, emite la Actualización del Dictamen de Factibilidad de servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial mediante el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/0410/2022, del 19 de diciembre de 2022, para 28 departamentos tipo popular en condominio vertical, en un predio con una superficie de 2,447.75 m^2, ubicado en la calle Abedul 1208, Barrio San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México.

XIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, expidió el Certificado de Libertad y/o Existencia de Gravámenes, con el folio real electrónico 00065385, trámite número 141621, del 11 de enero de 2023, en donde NO se reportan gravámenes y/o limitantes sobre el predio materia de este acuerdo.

XIV. Que mediante el oficio número OAS-DPL-ZT-382/2022, del 10 de junio de 2022, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), emitió la factibilidad del servicio de energía eléctrica para el condominio vertical habitacional de tipo popular denominado comercialmente “Esmeralda 21”.

XV. Que presenta el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, así como la localización del predio original en una imagen satelital de la zona.

XVI. Que presenta el plano en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

XVII. Que presenta 1 plano arquitectónico del condominio con fundamento en el artículo 115 fracción V, inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano y de conformidad con los artículos 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza a la empresa Promotora Vimo, S.A. de C.V.**,** un condominio vertical habitacional tipo popular denominado comercialmente “Esmeralda 21”, en un predio con superficie de 2,447.75 m^2 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y siete punto setenta y cinco metros cuadrados), ubicado en la calle Abedul número 1208, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México para 28 viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO		
PREDIO	SUPERFICIE EN M^2	USO
LOTE D-1	2,447.75	HABITACIONAL

CUADRO GENERAL DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS						
	ÁREAS PRIVATIVAS	**SUPERFICIE DE DEPARTAMENTO PRIVATIVO M^2**	**SUPERFICIE DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVO M^2**	**TOTAL, DE ÁREA PRIVATIVA M^2**	**USO**	**No. DE VIVIENDAS**
Edificio A	A- 100	**82.17**	**12.57**	**94.74**	**HABITACIONAL**	**1**
	A- 101	**81.80**	**12.58**	**94.38**	**HABITACIONAL**	**1**
	A- 200	**64.64**	**12.58**	**77.22**	**HABITACIONAL**	**1**
	A- 201	**64.64**	**12.00**	**76.64**	**HABITACIONAL**	**1**
Sub Total		**293.25**	**49.73**	**342.98**	**HABITACIONAL**	**4**
Edificio B	**B- 100**	**81.80**	**12.00**	**93.80**	**HABITACIONAL**	**1**
	B- 101	**82.17**	**12.00**	**94.17**	**HABITACIONAL**	**1**
	B- 200	**64.64**	**12.00**	**76.64**	**HABITACIONAL**	**1**
	B- 201	**64.64**	**12.00**	**76.64**	**HABITACIONAL**	**1**
	B- 300	**64.64**	**12.00**	**76.64**	**HABITACIONAL**	**1**
	B- 301	**64.64**	**12.00**	**76.64**	**HABITACIONAL**	**1**
Sub Total		**422.53**	**72.00**	**494.53**	**HABITACIONAL**	**6**

Edificio C	C- 100	82.00	12.00	94.00	HABITACIONAL	1
	C- 101	82.41	12.00	94.41	HABITACIONAL	1
	C- 200	64.64	12.00	76.64	HABITACIONAL	1
	C- 201	64.64	12.00	76.64	HABITACIONAL	1
	C- 300	64.64	12.00	76.64	HABITACIONAL	1
	C- 301	64.64	12.00	76.64	HABITACIONAL	1
Sub Total		422.97	72.00	494.97	HABITACIONAL	6
Edificio D	D- 100	82.17	24.00	106.17	HABITACIONAL	1
	D- 101	82.00	24.00	106.00	HABITACIONAL	1
	D- 200	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
	D- 201	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
	D- 300	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
	D- 301	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
Sub Total		422.73	144.00	566.73	HABITACIONAL	6
Edificio E	E- 100	82.17	24.00	106.17	HABITACIONAL	1
	E- 101	81.80	24.00	105.80	HABITACIONAL	1
	E- 200	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
	E- 201	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
	E-300	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
	E-301	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
Sub Total		422.53	144.00	566.53	HABITACIONAL	6
Total		1,984.01	481.73	2,465.74	HABITACIONAL	28

DATOS GENERALES DE ÁREAS COMUNES EXTERIORES	M^2
ÁREA CASETA DE VIGILANCIA	7.00
CONCENTRACIÓN DE MEDIDORES Y TRANSFORMADOR	4.95
CUARTO DE MÁQUINAS	4.13
ÁREA CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (C. E. V. 1 AL 4 Y PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES C. E. V. P. C. D. 5)	72.26
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A. V. R. U. C. 1)	57.07
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A. V. R. U. C. 2)	26.24
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A. V. R. U. C. 3)	59.12
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A. V. R. U. C. 4)	30.55
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A. V. R. U. C. 5)	127.31
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A. V. R. U. C. 6)	71.26
ÁREA DE ANDADOR PEATONAL 1	72.76
ÁREA DE ANDADOR PEATONAL 2	69.29
ÁREA DE VIALIDAD PRIVADA	445.38
ÁREAS SEPARACIÓN DE COLINDANCIAS	4.81
TOTAL DE ÁREAS COMUNES:	1,052.13

DATOS GENERALES DESPLANTE DE ÁREAS COMUNES INTERIORES						
CONCEPTO	**EDIFICIO "A" m^2**	**EDIFICIO "B" m^2**	**EDIFICIO "C" m^2**	**EDIFICIO "D" m^2**	**EDIFICIO "E" m^2**	**TOTAL m^2**
VESTÍBULO DE ACCESO PLANTA BAJA	**5.88**	**5.88**	**5.88**	**5.88**	**5.88**	**29.40**
DUCTO DE INSTALACIONES PLANTA BAJA	**1.63**	**1.63**	**1.63**	**1.63**	**1.63**	**8.15**
CUBO DE ESCALERAS PLANTA BAJA	**11.17**	**11.17**	**11.17**	**11.17**	**11.17**	**55.85**

SUB TOTAL PLANTA BAJA	**18.68**	**18.68**	**18.68**	**18.68**	**18.68**	**93.40**
VESTÍBULO DE ACCESO 1ER Y 2DO. NIVELES	**5.88**	**11.76**	**11.76**	**11.76**	**11.76**	**52.92**
DUCTO DE INSTALACIONES 1ER Y 2DO. NIVELES	**1.63**	**3.26**	**3.26**	**3.26**	**3.26**	**14.67**
CUBO DE ESCALERAS 1ER Y 2DO. NIVELES	**11.17**	**22.34**	**22.34**	**22.34**	**22.34**	**100.53**
SUBTOTAL 1ER Y 2DO. NIVELES	**18.68**	**37.36**	**37.36**	**37.36**	**37.36**	**168.12**
SUPERFICIE TOTAL PLANTA BAJA, 1ER Y 2DO. NIVELES	**37.36**	**56.04**	**56.04**	**56.04**	**56.04**	**261.52**

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	M^2
ÁREAS DEPARTAMENTOS PRIVATIVOS	1,984.01
ÁREA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, USO PRIVATIVO	481.73
ÁREAS COMUNES VESTÍBULOS DE ACCESO, CUBOS DE ESCALERA Y DUCTOS	261.52
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C. 1,2,3,4,5 y 6)	371.55
ÁREA DE ANDADORES PEATONALES (1 Y 2)	142.05
ÁREA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (C.E.V. Nos 1 AL 4 Y C.E.V.P.C.D. No. 5)	72.26
ÁREAS CASETA DE VIGILANCIA, CONCENTRACIÓN DE MEDIDORES Y CUARTO DE MAQUINAS	16.08
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	445.38
ÁREA SEPARACIÓN DE COLINDANCIAS	4.81
ÁREA TOTAL DEL CONDOMINIO	3,779.39
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	2,447.75
NUMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	28
NÚMERO DE VIVIENDAS	28
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	5
NUMERO DE CAJONES PRIVATIVOS	40

SEGUNDO. - El plano único de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LAS ÁREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	**San Mateo Atenco**
Zona:	**Habitacional mezclado con actividades de comercio local al menudeo**
Clave:	**H-100**
Densidad viviendas/hectárea:	**150**
Uso del suelo que se autoriza:	**Normas para condominio**
Coeficiente de ocupación del suelo:	**80% de la superficie del predio**
Coeficiente máximo de construcción	**3.2 veces el área del predio**

Superficie mínima libre de construcción:	**20% de la superficie del predio**
Altura máxima:	**4.00 niveles o 12.00 metros a partir del nivel de desplante**
Lote mínimo:	**60.00 m2 de superficie con un frente mínimo de 4.00 metros lineales**
Cajones de Estacionamiento:	**Hasta 120 m² por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m² por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m² por vivienda/3 cajones y más de 501 m² por vivienda/4 cajones**

CUARTO. – Del monto de Derechos.

I. Con fundamento en los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 115 fracción V inciso E) numeral 1 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberán cubrir los derechos por la autorización del condominio por la cantidad de $ 33,404.28 (Treinta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 28/100 m. n.). Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción V, inciso E), numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá realizar un pago al Gobierno del Estado de México por concepto de derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y equipamiento urbano, a razón del 1% (uno por ciento) lo cual asciende a la cantidad de $5,625.19 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 19/100 m. n.).

III. El titular de la autorización deberá pagar los derechos por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de carácter federal, estatal y municipal según corresponda atendiendo a la legislación vigente exhibiendo a esta autoridad el comprobante correspondiente y copia para su cotejo.

IV. De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

QUINTO. – De las obligaciones que adquiere el titular

I. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá publicar el presente Acuerdo en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de esta obligación en el mismo término.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante notario público del Estado de México e inscribir el presente Acuerdo de autorización y su plano correspondientes en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, dentro de los 90 días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de esta obligación en el mismo término.

III. De conformidad con el artículo 111 primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el titular de la presente autorización no está obligado a otorgar áreas de donación y ejecutar equipamiento urbano ya que su proyecto no se encuentra en el supuesto de ser un condominio de treinta o más viviendas, o de más de tres mil metros cuadrados de terreno.

IV. El titular de esta autorización deberá cubrir todos y cada uno de los derechos establecidos en este acuerdo en el tiempo y forma lo anterior con fundamento en el artículo 115, fracción V, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. - Que con fundamento en los artículos 55 fracción VII inciso B), 110 fracción II y 115 fracción VI incisos E) y F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México se fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para que presente los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización, debidamente aprobadas por el municipio o autoridad correspondiente.

Las obras de urbanización al interior del condominio serán:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua.

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C) Red de distribución de energía eléctrica.

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial.

F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.

G) Jardinería y forestación.

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

I. Sobre las obras de infraestructura primaria, suministro de agua potable y descargas de aguas negras y pluviales, deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada, mediante el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/0410/2022, del 19 de diciembre de 2022, emitido por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco (OPDAPAS).

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

III. Con fundamento en los artículos 109 fracción I inciso C) y 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

SÉPTIMO. - Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso I) y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento que establezcan los acuerdos de autorización del condominio e iniciarlas en un plazo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", acompañando a su solicitud de lo siguiente:

A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;

B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;

C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del conjunto urbano, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;

D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;

E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;

F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y

G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.

H) La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberá contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y abastecimiento de energía eléctrica, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su artículo 116 último párrafo.

I) Como lo establece el artículo 115 fracción VI, inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

OCTAVO. - Con fundamento en el artículo 117 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

NOVENO. – El titular de la autorización deberá dar un informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano como lo establece el artículo 115 fracción VI, inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. - De acuerdo con lo establecido en los artículos 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I, III y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México deberá presentar fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México cuyo monto asciende a la cantidad de **$ 562,519.39 (quinientos sesenta y dos mil quinientos diecinueve pesos 39/100 m.n.).** Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva. En el caso de otorgar garantía hipotecaria deberá constituirse ante Notario Público del Estado de México e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción VI, inciso J), 117 y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a Promotora Vimo, S.A. de C.V., que deberá obtener de la Secretaría los permisos respectivos para celebrar actos, convenios

o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las áreas privativas del condominio, así como su promoción y publicidad de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento de obras de urbanización y equipamiento durante todo el proceso de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva. Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. – Deberá insertar en los actos o contratos de traslados de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipologia del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asi mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO TERCERO.- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO CUARTO. - Las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, lo anterior con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO.- Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras.

DÉCIMO SEXTO. – Una vez autorizado el inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad con fundamento en los artículos 115 fracción VI, inciso I), 116 y 130 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el titular requerirá la apertura de bitácora a la Secretaría dentro de los cinco días hábiles posteriores a efecto de que se proceda a abrir bitácora de supervisión correspondiente notificando de tales actos al titular del desarrollo, al municipio y a las instancias gubernamentales que intervinieron en la integración del expediente físico y en la aprobación de los proyectos de obras del desarrollo. Para los efectos de la supervisión en fraccionamientos, conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, sus titulares tendrán la obligación de dar aviso semestralmente, a través de informes del desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, para que se constate la información, debiendo estar firmado por el Director Responsable de Obra y Corresponsable de Obra, asimismo deberán permitir el acceso al desarrollo que se trate y proporcionar a los supervisores estatales y municipales, la información y documentación necesaria para el desempeño de sus funciones. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de San Mateo Atenco,

una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción y por un periodo de 2 años; contado a partir de la fecha del acta de entrega de las mismas, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO. – El titular deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización en atención al artículo 115 fracción VI, inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

DÉCIMO OCTAVO. - La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público del Estado de México, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría, de conformidad con el artículo 115 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

VIGÉSIMO. - El titular deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

VIGÉSIMO PRIMERO. - El presente acuerdo de autorización de condominio vertical habitacional tipo popular denominado “Esmeralda 21”, ubicado en la calle Abedul número 1208, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente de la fecha de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículos 8 fracciones VIII y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62,5.63, 6.64, del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO TERCERO. La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Autoriza

Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. – Director de Control Urbano, Obras y Áreas de donación.
Lic. José María Torres Alcántara. - Residente Local Lerma.
Folio DGOyCU: 1313/2023
Expediente: DRVT/RLL/007/2022.
*jmta

Al margen Escudo del Estado de México.

NÚMERO DE OFICIO:	**22400105050000T/031/2023**
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	**TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.**
FECHA:	**09 DE MARZO DE 2023**
EXPEDIENTE:	**DRVT/RLL/006/2023**
MUNICIPIO:	**SAN MATEO ATENCO**
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO "ESMERALDA 22"	

Promotora Vimo, S. A. de C.V.,
Calle Abedul No. 1200, Barrio San Francisco,
Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
Email: pablo.garcia@vimo.mx
Teléfono: 722 232 6884.
Presente.

En atención a su solicitud recibida el 08 de marzo de 2023, con número de expediente DRVT/RLL/006/2023, para obtener la autorización del condominio vertical habitacional tipo popular para 28 áreas privativas con 28 viviendas, en un predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Abedul No. 1200.
Colonia o Localidad	Barrio San Francisco
Municipio	San Mateo Atenco
Superficie	2,473.65 m^2
Condominio de tipo	Popular

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.38 fracción VIII, 5.47, 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 130, 132, 133, 134, 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficio "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas el Periódico Oficio "Gaceta del Gobierno" del 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano Capitulo VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", "Dirección Regional Valle de Toluca", y "Residencias Locales y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que Promotora Vimo, S.A. de C.V., presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional tipo popular, según consta en la documentación que se encuentra en el expediente número **DRVT/RLL/006/2023** del 23 de febrero del 2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que presenta escrito del 15 de febrero del 2023, en donde Promotora Vimo, S.A. de C.V. a través de su representante legal, declara bajo protesta de decir verdad, que todos los datos y los documentos que se presentan para integrar el expediente del trámite de condominio son verdaderos.

III. Que mediante el instrumento notarial número 27,069, volumen 1,191, del 11 de noviembre de 2011, ante la fe del Maestro en Derecho Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, Notario Público número 87 del Estado de México, se hace constar la constitución de la persona jurídico colectiva denominada "Promotora Vimo", Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual fue inscrita en el Instituto de la Función Registral de

Toluca, Estado de México, mediante folio mercantil electrónico número 46446 * 12, del 28 de noviembre de 2011.

IV. Que el Licenciado Pablo García García, acredita su personalidad como Apoderado Legal de la empresa Promotora Vimo, S. A. de C.V., mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio Limitados en cuanto a su objeto y ejercicio, otorgado en la Escritura número 10,751, Volumen 378 Ordinario, Folios 089-091, del 17 de junio de 2014, ante la fe del Licenciado Jesús Maldonado Camarena, titular de la Notaría Pública número 132 del Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, mediante folio mercantil electrónico número 46446 * 12, del 08 de agosto de 2014.

V. Que el Licenciado Pablo García García, apoderado legal de la empresa Promotora Vimo, S.A. de C.V., se identifica con copia de la credencial para votar número IDMEX1152165483, con vigencia al año 2024, expedida por el Instituto Federal Electoral

VI. Que mediante la escritura pública número 10,779, volumen 231 ordinario, folios 014-015, del 25 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público número 118 del Estado de México, Licenciado Enrique Serrano Herrera, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que otorga la empresa Promotora Vimo, S. A. de C. V., al C. Jesús Alberto León Reyes.

VII. Que el C. Jesús Alberto León Reyes, se identifica con la credencial para votar número IDMEX2183651154, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2031.

VIII. Que la empresa Promotora Vimo, S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante el Acta Notarial número 14,985, volumen 493 ordinario, folios 139 al 142, del 21 de febrero del 2022, realizada ante la fe del Licenciado Jesús Maldonado Camarena, Notario Público número 132 del Estado de México, en donde se Protocoliza el oficio de autorización de la subdivisión que da procedencia al predio en cuestión, con una superficie de 2,473.65 m^2 (Dos mil cuatrocientos setenta y tres punto sesenta y cinco metros cuadrados), inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico número 00065386, trámite 128837, del 14 de marzo de 2022.

IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, expidió la Licencia de Uso de Suelo número 003/2022, del 12 de enero de 2023, en la que señala que el predio motivo de este trámite tiene un uso de suelo Habitacional mezclado con actividades de comercio local al menudeo, clave H-100, con un lote mínimo de 60.00 m^2, frente mínimo de 4.00 metros lineales para cada área privativa, superficie mínima sin construir 20%, coeficiente de utilización del suelo 80%, altura máxima de construcción 4 niveles o 12 metros sobre el nivel de desplante, e intensidad máxima de construcción de 3.2 veces el área del predio.

X. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la Constancia de Alineamiento con número de expediente 010/2023, folio número 003, del 11 de enero de 2023, en donde no se contempla alguna restricción, para el predio en el que se desarrollará el condominio materia de este acuerdo.

XI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la Constancia de Número Oficial con el folio número 016, del 17 de enero de 2023, en donde se señala como número oficial del lote motivo de este trámite el 1200 de la calle Abedul, Barrio San Francisco, San Mateo, Estado de México.

XII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, emite la Actualización del Dictamen de Factibilidad de servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial mediante el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/0411/2022, del 19 de diciembre de 2022, para 28 departamentos tipo popular en condominio vertical, en un predio con una superficie de 2,473.65 m^2, ubicado en la calle Abedul 1200, Barrio San Francisco, San Mateo, Estado de México.

XIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, expidió el Certificado de Libertad y/o Existencia de Gravámenes, con el folio real electrónico 00065386, trámite número 142651, del 07 de febrero de 2023, en donde NO se reportan gravámenes y/o limitantes sobre el predio materia de este acuerdo.

XIV. Que mediante el oficio número OAS-DPL-ZT-382/2022, del 10 de junio de 2022, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), emitió la factibilidad del servicio de energía eléctrica para el condominio vertical habitacional de tipo popular denominado comercialmente “Esmeralda 22”.

XV. Que presenta el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, así como la localización del predio original en una imagen satelital de la zona.

XVI. Que presenta el plano en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

XVII. Que presenta 1 plano arquitectónico del condominio con fundamento en el artículo 115 fracción V, inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano y de conformidad con los artículos 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza a la empresa Promotora Vimo, S.A. de C.V.**,** un condominio vertical habitacional tipo popular denominado comercialmente “Esmeralda 22”, en un predio con superficie de 2,473.65 m^2 (Dos mil cuatrocientos setenta y tres punto sesenta y cinco metros cuadrados), ubicado en la calle Abedul número 1200, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México para 28 viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO		
PREDIO	SUPERFICIE EN M^2	USO
LOTE D-2	2,473.65	HABITACIONAL

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS						
	ÁREAS PRIVATIVAS	**SUPERFICIE DE DEPARTAMENTO PRIVATIVO M^2**	**SUPERFICIE DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVO M^2**	**TOTAL, DE ÁREA PRIVATIVA M^2**	**USO**	**No. DE VIVIENDAS**
Edificio A	**A- 100**	**81.80**	**24.00**	**105.80**	**HABITACIONAL**	**1**
	A- 101	**82.17**	**24.00**	**106.17**	**HABITACIONAL**	**1**
	A- 200	**64.64**	**24.00**	**88.64**	**HABITACIONAL**	**1**
	A- 201	**64.64**	**24.00**	**88.64**	**HABITACIONAL**	**1**
Sub Total		**293.25**	**96.00**	**389.25**	**HABITACIONAL**	**4**
Edificio B	**B- 100**	**82.00**	**24.00**	**106.00**	**HABITACIONAL**	**1**
	B- 101	**82.32**	**24.00**	**106.32**	**HABITACIONAL**	**1**
	B- 200	**64.64**	**24.00**	**88.64**	**HABITACIONAL**	**1**
	B- 201	**64.64**	**24.00**	**88.64**	**HABITACIONAL**	**1**
	B- 300	**64.64**	**24.00**	**88.64**	**HABITACIONAL**	**1**
	B- 301	**64.64**	**24.00**	**88.64**	**HABITACIONAL**	**1**
Sub Total		**422.88**	**144.00**	**566.88**	**HABITACIONAL**	**6**
Edificio C	**C- 100**	**82.17**	**12.00**	**94.17**	**HABITACIONAL**	**1**
	C- 101	**82.00**	**12.00**	**94.00**	**HABITACIONAL**	**1**
	C- 200	**64.64**	**24.00**	**88.64**	**HABITACIONAL**	**1**
	C- 201	**64.64**	**24.00**	**88.64**	**HABITACIONAL**	**1**
	C- 300	**64.64**	**24.00**	**88.64**	**HABITACIONAL**	**1**
	C- 301	**64.64**	**24.00**	**88.64**	**HABITACIONAL**	**1**
Sub Total		**422.73**	**120.00**	**542.73**	**HABITACIONAL**	**6**

Edificio D	D- 100	82.17	12.00	94.17	HABITACIONAL	1
	D- 101	82.00	12.00	94.00	HABITACIONAL	1
	D- 200	64.64	12.00	76.64	HABITACIONAL	1
	D- 201	64.64	12.00	76.64	HABITACIONAL	1
	D- 300	64.64	12.00	76.64	HABITACIONAL	1
	D- 301	64.64	12.00	76.64	HABITACIONAL	1
Sub Total		422.73	72.00	494.73	HABITACIONAL	6
Edificio E	E- 100	82.17	12.58	94.75	HABITACIONAL	1
	E- 101	83.13	12.59	95.72	HABITACIONAL	1
	E- 200	64.64	12.58	77.22	HABITACIONAL	1
	E- 201	64.64	12.58	77.22	HABITACIONAL	1
	E-300	64.64	12.00	76.64	HABITACIONAL	1
	E-301	64.64	12.20	76.84	HABITACIONAL	1
Sub Total		423.86	74.53	498.39	HABITACIONAL	6
Total		1,985.45	506.53	2,491.98	HABITACIONAL	28

DATOS GENERALES DE ÁREAS COMUNES EXTERIORES	M^2
ÁREA CASETA DE VIGILANCIA	7.00
ÁREA CONCENTRACIÓN DE MEDIDORES Y TRANSFORMADOR	4.95
ÁREA CUARTO DE MÁQUINAS	4.13
ÁREA CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (C. E. V. 1,2,4 Y 5; PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES C. E. V. P. C. D. 3)	72.40
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A. V. R. U. C. 1)	58.84
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A. V. R. U. C. 2)	21.99
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A. V. R. U. C. 3)	80.04
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A. V. R. U. C. 4)	21.99
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A. V. R. U. C. 5)	21.99
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A. V. R. U. C. 6)	164.62
ÁREA DE ANDADOR PEATONAL 1	71.49
ÁREA DE ANDADOR PEATONAL 2	72.72
ÁREA DE VIALIDAD PRIVADA	443.23
ÁREAS SEPARACIÓN DE COLINDANCIAS	6.40
TOTAL DE ÁREAS COMUNES:	1,051.79

DATOS GENERALES DESPLANTE DE ÁREAS COMUNES INTERIORES						
CONCEPTO	EDIFICIO "A" m^2	EDIFICIO "B" m^2	EDIFICIO "C" m^2	EDIFICIO "D" m^2	EDIFICIO "E" m^2	TOTAL m^2
VESTÍBULO DE ACCESO PLANTA BAJA	5.88	5.88	5.88	5.88	5.88	29.40
DUCTO DE INSTALACIONES PLANTA BAJA	1.63	1.63	1.63	1.63	1.63	8.15
CUBO DE ESCALERAS PLANTA BAJA	11.17	11.17	11.17	11.17	11.17	55.85
SUB TOTAL PLANTA BAJA	18.68	18.68	18.68	18.68	18.68	93.40

VESTÍBULO DE ACCESO 1ER Y 2DO. NIVELES	**5.88**	**11.76**	**11.76**	**11.76**	**11.76**	**52.92**
DUCTO DE INSTALACIONES 1ER Y 2DO. NIVELES	**1.63**	**3.26**	**3.26**	**3.26**	**3.26**	**14.67**
CUBO DE ESCALERAS 1ER Y 2DO. NIVELES	**11.17**	**22.34**	**22.34**	**22.34**	**22.34**	**100.53**
SUBTOTAL 1ER Y 2DO. NIVELES	**18.68**	**37.36**	**37.36**	**37.36**	**37.36**	**168.12**
SUPERFICIE TOTAL PLANTA BAJA, 1ER Y 2DO. NIVELES	**37.36**	**56.04**	**56.04**	**56.04**	**56.04**	**261.52**

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	M^2
ÁREAS DEPARTAMENTOS PRIVATIVOS	1,985.45
ÁREA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, USO PRIVATIVO	506.53
ÁREAS COMUNES VESTÍBULOS, CUBOS DE ESCALERA Y DUCTOS	261.52
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C. 1,2,3,4,5 y 6)	369.47
ÁREA DE ANDADORES PEATONALES (1 Y 2)	144.21
ÁREA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (C.E.V. 1,2,4 y 5 Y C.E.V.P.C.D. NÚMERO 3)	72.40
ÁREAS CASETA DE VIGILANCIA, CONCENTRACIÓN DE MEDIDORES Y CUARTO DE MAQUINAS	16.08
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	443.23
ÁREA SEPARACIÓN DE COLINDANCIAS	6.40
ÁREA TOTAL DEL CONDOMINIO	3,805.29
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	2,473.65
NUMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	28
NÚMERO DE VIVIENDAS	28
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	5
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE ÁREAS PRIVATIVAS	42

SEGUNDO. - El plano único de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LAS ÁREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	**San Mateo Atenco**
Zona:	**Habitacional mezclado con actividades de comercio local al menudeo**
Clave:	**H-100**
Densidad viviendas/hectárea:	**150**
Uso del suelo que se autoriza:	**Normas para condominio**
Coeficiente de ocupación del suelo:	**80% de la superficie del predio**
Coeficiente máximo de construcción	**3.2 veces el área del predio**
Superficie mínima libre de construcción:	**20% de la superficie del predio**

Altura máxima:	**4.00 niveles o 12.00 metros a partir del nivel de desplante**
Lote mínimo:	**60.00 m2 de superficie con un frente mínimo de 4.00 metros lineales**
Cajones de Estacionamiento:	**Hasta 120 m² por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m² por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m² por vivienda/3 cajones y más de 501 m² por vivienda/4 cajones**

CUARTO. – Del monto de Derechos.

I. Con fundamento en los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 115 fracción V inciso E) numeral 1 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberán cubrir los derechos por la autorización del condominio por la cantidad de $ 33,404.28 (Treinta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 28/100 m. n.). Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción V, inciso E), numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá realizar un pago al Gobierno del Estado de México por concepto de derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 1% (uno por ciento) lo cual asciende a la cantidad de $5,603.35 (cinco mil seiscientos tres pesos 35/100 m. n.).

III. El titular de la autorización deberá pagar los derechos por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de carácter federal, estatal y municipal según corresponda atendiendo a la legislación vigente exhibiendo a esta autoridad el comprobante correspondiente y copia para su cotejo.

IV. De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

QUINTO. – De las obligaciones que adquiere el titular

I. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá publicar el presente Acuerdo en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de esta obligación en el mismo término.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante notario público del Estado de México e inscribir el presente Acuerdo de autorización y su plano correspondientes en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, dentro de los 90 días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de esta obligación en el mismo término.

III. De conformidad con el artículo 111 primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el titular de la presente autorización no está obligado a otorgar áreas de donación y ejecutar equipamiento urbano ya que su proyecto no se encuentra en el supuesto de ser un condominio de treinta o más viviendas, o de más de tres mil metros cuadrados de terreno.

IV. El titular de esta autorización deberá cubrir todos y cada uno de los derechos establecidos en este acuerdo en el tiempo y forma lo anterior con fundamento en el artículo 115, fracción V, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. - Que con fundamento en los artículos 55 fracción VII inciso B), 110 fracción II y 115 fracción VI incisos E) y F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México se fija un

plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” para que presente los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización, debidamente aprobadas por el municipio o autoridad correspondiente.

Las obras de urbanización al interior del condominio serán:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua.

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C) Red de distribución de energía eléctrica.

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial.

F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.

G) Jardinería y forestación.

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

I. Sobre las obras de infraestructura primaria, suministro de agua potable y descargas de aguas negras y pluviales, deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada, oficio número OPDAPAS/SMA/DG/0411/2022, del 19 de diciembre de 2022, emitido por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

III. Con fundamento en los artículos 109 fracción I inciso C) y 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

SÉPTIMO. - Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso I) y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento que establezcan los acuerdos de autorización del condominio e iniciarlas en un plazo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, acompañando a su solicitud de lo siguiente:

A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;

B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;

C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;

D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;

E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;

F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y

G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.

H) La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberá contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y abastecimiento de energía eléctrica, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su artículo 116 último párrafo.

I) Como lo establece el artículo 115 fracción VI, inciso L) Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

OCTAVO. - Con fundamento en el artículo 117 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

NOVENO. – El titular de la autorización deberá dar un informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano como lo establece el artículo 115 fracción VI, inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. - De acuerdo con lo establecido en los artículos 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I, III y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México deberá presentar fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México cuyo monto asciende a la cantidad de $560, 335.12 (Quinientos sesenta mil trescientos treinta y cinco pesos 12/100 m.n.). Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva. En el caso de otorgar garantía hipotecaria deberá constituirse ante Notario Público del Estado de México e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción VI, inciso J), 117 y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a Promotora Vimo, S.A. de C.V., que deberá obtener de la Secretaría los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las áreas privativas del condominio, así como su promoción y publicidad de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se

otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento de obras de urbanización durante todo el proceso de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva. Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. – Deberá insertar en los actos o contratos de traslados de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipologia del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO TERCERO.- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO CUARTO. - Las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, lo anterior con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO.- Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras.

DÉCIMO SEXTO. – Una vez autorizado el inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad con fundamento en los artículos 115 fracción VI, inciso I), 116 y 130 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el titular requerirá la apertura de bitácora a la Secretaría dentro de los cinco días hábiles posteriores a efecto de que se proceda a abrir bitácora de supervisión correspondiente notificando de tales actos al titular del desarrollo, al municipio y a las instancias gubernamentales que intervinieron en la integración del expediente físico y en la aprobación de los proyectos de obras del desarrollo. Para los efectos de la supervisión en fraccionamientos, conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, sus titulares tendrán la obligación de dar aviso semestralmente, a través de informes del desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, para que se constate la información, debiendo estar firmado por el Director Responsable de Obra y Corresponsable de Obra, asimismo deberán permitir el acceso al desarrollo que se trate y proporcionar a los supervisores estatales y municipales, la información y documentación necesaria para el desempeño de sus funciones. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de San Mateo Atenco, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción y por un periodo de 2 años; contado a partir de la fecha del acta de entrega de estas, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

DÉCIMO SEPTIMO. - Promotora Vimo, S.A. de C.V. deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización en atención al artículo 115 fracción VI, inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

DÉCIMO OCTAVO. - La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público del Estado de México, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría, de conformidad con el artículo 115 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

VIGÉSIMO. - Promotora Vimo, S.A. de C.V. deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

VIGÉSIMO PRIMERO. - El presente acuerdo de autorización de condominio vertical habitacional tipo popular denominado “Esmeralda 22”, ubicado en la calle Abedul número 1200, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente de la fecha de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículos 8 fracciones VIII y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63, 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO TERCERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Autoriza

Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. – Director de Control Urbano, Obras y Áreas de donación.
Lic. José María Torres Alcántara. - Residente Local Lerma.
Folio DGOyCU: 1314/2023
Expediente: DRVT/RLL/006/2023.
*jmta

Notaría Pública Número Setenta y Uno
del Estado de México

Toluca, Estado de México a **25 de Mayo del año 2023.**

AVISO A LA COMUNIDAD

La suscrita Licenciada Ana Cecilia Baltazar Reyes, hago constar para efectos de la fracción V del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, que con esta misma fecha, doy inicio a mis funciones como titular de la Notaría Pública Número 71 del Estado de México con residencia en Toluca, con domicilio en Calle Nicolas Bravo Sur, Número 111, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, con un horario de servicio de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas y los días Sábados de 10:00 a 14:00 horas.

A T E N T A M E N T E

Lic. Ana Cecilia Baltazar Reyes.- Notario Público Número Setenta y Uno del Estado de México.-Rúbrica.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. ÁNGEL CHICA MORELOS.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 4301/2022, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por ANA CARINA CORTES GÓMEZ, en su carácter de albacea de la sucesión de JOSÉ MARIO DUARTE VÁZQUEZ contra de ÁNGEL CHICA MORALES; a quien le demanda. A) De ÁNGEL CHICA MORELOS, demando la prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del TERRENO denominado EX EJIDO DE AYOTLA-CHALCO ubicado en Avenida Alfredo del Mazo, Zona 06, Manzana 350, Lote 6, Colonia Santa Cruz, Anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México, hoy reconocido como Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes Al Noreste 19.00 Metros con Lote 7, Al Sureste 10.00 metros con Lote 4, Al Suroeste 19.00 metros con Lote 5, Al Noroeste 10.00 metros con Avenida Alfredo del Mazo, con una superficie total de 190 metros cuadrados. B) La declaración en Sentencia Definitiva Ejecutoriada que ha operado LA USUCAPIÓN, a favor de mi difunto esposo JOSÉ MARIO DUARTE VÁZQUEZ, respecto del terreno anteriormente descrito y en consecuencia que se reconozca como legítimo y único propietario a JOSÉ MARIO DUARTE VÁZQUEZ. C) La declaración de que el Señor ÁNGEL CHICA MORELOS, ha perdido la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio y en consecuencia se ordene la inscripción de la sentencia definitiva y ejecutoriada que se dicte, enviando los oficios correspondientes al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha 22 veintidós de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, JOSÉ MARIO DUARTE VÁZQUEZ, celebro contrato privado de compraventa con ÁNGEL CHICA MORELOS respecto del terreno denominado EX EJIDO DE AYOTLA-CHALCO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA ALFREDO DEL MAZO, ZONA 06 MANZANA 350 LOTE 06, COLONIA SANTA CRUZ, ANTERIORMENTE MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, hoy reconocido como MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, fijándose entre las partes contratantes el precio de la compraventa en la cantidad de $15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.) cantidad de dinero que mi difunto esposo le entregara a ÁNGEL CHICA MORELOS a la firma del contrato a su entera satisfacción, entregándole el señor ÁNGEL CHICA MORELOS en esos momentos a mi difunto esposo la posesión física y material del terreno sin reserva y limitación alguna y desde esa fecha mi difunto esposo ha poseído, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietarios del terreno que se pretende usucapir el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al Noreste 19.00 Metros con Lote 7, Al Sureste 10.00 metros con Lote 4, Al Suroeste 19.00 metros con Lote 5, Al Noroeste 10.00 metros con Avenida Alfredo del Mazo, con una superficie total de 190 metros cuadrados. 2.- Desde el día 22 de julio de 1991, en la que JOSÉ MARIO DUARTE VÁZQUEZ adquirió el terreno por contrato privado de compraventa con ÁNGEL CHICA MORELOS el cual le dio la posesión física y legal, posesión que detento hasta la fecha en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario de dicho inmueble. 3.- El inmueble antes referido se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a favor de ÁNGEL CHICA MORELOS, tal y como se comprueba con Certificado de Inscripción, con Folio real electrónico número 00122583 del inmueble multicitado con medidas y colindancias referidas como propietario ÁNGEL CHICA MORELOS. 4.- El inmueble objeto de la contienda medidas y cuenta con las siguientes colindancias Al Noreste 19.00 Metros con Lote 7, Al Sureste 10.00 metros con Lote 4, Al Suroeste 19.00 metros con Lote 5, Al Noroeste 10.00 metros con Avenida Alfredo del Mazo, con una superficie total de 190 metros cuadrados. 5.- Con el objeto de acreditar que el bien inmueble materia del presente juicio, se encuentra dentro de este Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en este acto se anexa al presente escrito la copia de la Constancia expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México de donde se desprende: “En base a la Cartografía que obran en los archivos de la Dirección a mi cargo y del cotejo de Certificado de inscripción expedido por el IFREM de fecha 15 de agosto de 2019 que anexa en su escrito y conforme al Decreto Número 50 de fecha 09 de noviembre de 1994, en el cual se crea el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el predio referido en su escrito actualmente se encuentra marcado dentro de la circunscripción territorial del Municipio, con la nomenclatura Oficial de la Avenida Alfredo del Mazo, Lote 06; Manzana 350 de la Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México." Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ÁNGEL CHICA MORELOS.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, A VEINTISIETE 27 de abril de dos mil veintitrés 2023.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTIUNO 21 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2718.- 8, 18 y 29 mayo.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 1598/2021.

JUICIO: SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE BONIFACIO CORREO JIMENEZ.

ACTORES: FLORA, MIGUEL ANGEL Y JOSEFINA, TODOS ELLOS DE APELLIDOS CORREO MARTINEZ.

El Juez del Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Licenciada Rubidelmy Cardoso Castro, en sus acuerdos de fechas veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022) y diecinueve (19) de abril del dos mil veintitrés (2023), ordeno emplazar la demanda de petición de herencia a BONIFACIO Y ZENAIDA PILAR, AMBOS DE APELLIDOS CORREO MARTINEZ, por medio de edictos: en consecuencia, se le emplaza a BONIFACIO Y ZENAIDA PILAR, AMBOS DE APELLIDOS CORREO MARTINEZ, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS acorra a éste Juzgado a producir su contestación en relación a lo que a su derecho corresponda y deduzcan sus derechos a herencia; y manifestarse respecto a sucesión Testamentaria a bienes de BONIFACIO CORREO JIMENEZ, ya que como se acredita con copia certificada del acta de defunción del señor Bonifacio Correo Jiménez, el cual falleció en esta Ciudad en fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, mismo que otorgo testamento público abierto ante la fe del notario público número 38 del Estado de México, Licenciado Leonardo Rojas Sánchez, según se acredita con testimonio del Instrumento número 56390, volumen 1206, página 003-004 de fecha ocho de abril de dos mil quince, en la primer cláusula del testamento en referencia aparecen designados como únicos y universales herederos de todos los bienes presentes y futuros que llegara a tener al momento de su fallecimiento a sus hijos FLORA, MIGUEL ANGEL Y JOSEFINA, TODOS ELLOS DE APELLIDOS CORREO MARTINEZ, en copropiedad, proindiviso y partes iguales, en la CLAUSULA TERCERA, se nombra como albacea en primer lugar a su hijo Miguel Ángel Correo Martínez y en segundo lugar a su hija Josefina Correo Martínez, a quienes dispensa de otorgar las garantías que la Ley los obliga, así mismo manifestando que existen tres hijos más del de cujus, de nombres: Zenaida Pilar, Bonifacio y Yadira Georgina, todos ellos de apellidos Correo Martínez; de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.- Edicto que se publica en términos del auto de fecha diecinueve (19) de abril del dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

2736.- 8, 18 y 29 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se emplaza a: JULIA ALMAZAN AVILÉS.

En el expediente 1266/2021 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por EDGAR MANUEL PONCE CHÁVEZ, en contra de JULIA ALMAZÁN AVILES; en autos de veinte de octubre de dos mil veintidós y catorce de abril de dos mil veintitrés, por medio de los cuales se ordenó emplazar por edictos a la demanda Julia Almazán Avilés, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura, ante Notario Público, a través del cual se haga constar, los efectos del Contrato de Compraventa Celebrado entre Julia Almazán Avilés, como vendedor, Edgar Manuel Ponce Chávez, como comprador, de los lotes de terreno de uno al quince, que ampara la escritura pública número seiscientos diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público número veintidós Licenciado Juan Alberto Martínez Amigón, del Estado de México, ubicados en camino a la Hacienda de Zacango sin número, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: LOTE UNO AL NORTE 20.00 METROS CON ÁREA VERDE INTERIOR, AL SUR 20.00 METROS CON ÁREA VERDE DE ACCESO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO POR, CIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE DOS AL NORTE 20.00 METROS CON ÁREA VERDE DE ACCESO, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE TRES, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE TRES, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE DOS, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE CUATRO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE CUATRO, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE TRES, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE CINCO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE CINCO AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE CUATRO, AL SUR, 32.50 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS 12.50 METROS CON CALLE INTERIOR, 20.00 METROS CON LOTE SEIS, AL PONIENTE 45.00 METROS CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO ONCE PUNTO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 930.00 M2, LOTE SEIS, AL NORTE

21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 21.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE SIETE, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE CINCO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE SIETE, AL NORTE, 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 21.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE OCHO, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE SEIS, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE OCHO, AL NORTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 21.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE NUEVE, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE SEIS, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE NUEVE, AL NORTE 20.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 34.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE OCHO, 14.50 CON CALLE INTERIOR, INDIVISO OCHO PUNTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 690.00 M2, LOTE DIEZ, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE ONCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE NUEVE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE ONCE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE DOCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE DIEZ, AL ORIENTE 10.75 METROS Y 10.75 METROS AMBOS CON PROPIEDAD DE RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 10.75 METROS CON CALLE INTERIOR, Y 10.75 CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE DOCE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE TRECE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE ONCE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE TRECE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE CATORCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE DOCE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE CATORCE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE QUINCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE TRECE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE QUINCE, AL NORTE 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA BOBADILLA, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE CATORCE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR Y ÁREA VERDE INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; B).- PARA LOS EFECTOS ANTERIORES, LA ENTREGA AL FEDATARIO QUE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA SE DESIGNE: DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS UTILES Y NECESARIOS PARA LLEVAR ACABO LA CONSUMACION DEL ACTO JURÍDICO QUE SE DEMANDA; C).- LA CANCELACIÓN DE CUAL QUIER INSCRIPCIÓN QUE OBRE A FAVOR DE LA DEMANDADA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE LITIGA; D).- Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ESTE JUICIO ORIGINE. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, LA SEÑORA JULIA ALMAZAN AVILÉS, OSTENTÁNDOSE COMO ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO CON ANTERIORIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTORIADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 849/2002, RADICADO ANTE EL JUZGADO TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRAMOS CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE LOS LOTES DE TERRENO IDENTIFICADOS CON EL NUMEROS: UNO AL QUINCE RESPECTIVAMENTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TODOS Y CADA UNO DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO ANTES MENCIONADOS, UBICADOS EN CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO SIN NÚMERO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA ESTADO DE MÉXICO; 2.- SE ESTIPULO COMO PRECIO JUSTO, REAL Y VERDADERO DE LA COMPRA VENTA DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO YA MENCIONADOS LA CANTIDAD DE $1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). ACORDANDO AMBAS PARTES QUE LA FORMA DE PAGO SERIA DE LA SIGUIENTE MANERA: POR CONCEPTO DE ENGANCHE Y A LA FIRMA DEL CONTRATO LA CANTIDAD DE $ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y 4 PAGOS IGUALES Y CONSECUTIVOS DE $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO QUE SUSCRIBI A FAVOR DE LA VENDEDORA, CON FECHAS DE VENCIMIENTO 08 DE OCTUBRE, 08 DE NOVIEMBRE, 08 DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO Y 08 DE ENERO DE DOS MIL NUEVE CORRESPONDIENTE A LOS 4 PAGOS RESTANTES; 3.- DESPUÉS DE HABER PAGADO EL SUSCRITO A LA AHORA DEMANDADA JULIA ALMAZAN AVILÉS, LA CANTIDAD PACTADA COMO PRECIO POR LA COMPRA VENTA DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO YA MENCIONADOS, ME ENTREGO LA POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA DE LOS CITADOS LOTES DE TERRENO, COMPROMETIÉNDOSE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS A OTORGARME LA ESCRITURA ANTE NOTARIO PÚBLICO; SITUACIÓN QUE NO ACONTECIÓ.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demanda Julia Almazán Avilés, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Julia Almazán Avilés, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

2737.- 8, 18 y 29 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARIA MARGARITA JIMÉNEZ MENA promueve por su propio derecho, en el expediente 778/2019 relativo en la VIA ORDINARIA CIVIL PROMOVIDO POR MARIA MARGARITA JIMENEZ MENA EN CONTRA DE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ y MARCOS JUAREZ JUAREZ reclamando las siguientes PRESTACIONES: DE MARCOS JUAREZ JUAREZ por ser quien se encuentra inscrito en el IFREM, la legitimación pasiva y por ende la propiedad que por usucapión ha operado en mi favor respecto del inmueble al lote de terreno que se desprende de la Fracción del Ex-Rancho el Gavilán, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y que actualmente se identifica como el ubicado en Calle Bugambilia, Sin Número, Colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 261.50 m2 (doscientos sesenta y un metros con cincuenta centímetros cuadrados) con las siguientes colindancias AL NORTE: 26.20 MTS colinda con ALBERTO LUNA FLORES, AL SUR: 26.10 mts COLINDA CON LORENZO GUILLE, AL ORIENTE 10.00 mts Calle Sin nombre actualmente Calle Bugambilia, AL PONIENTE 10.00 mts COLINDA CON CELERINA ORDAZ, B) DE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, en virtud de la compraventa realizada, la usucapión que ha operado en mi favor respecto al inmueble con las medidas y colindancias ya descritas con anterioridad. C) una vez que cause ejecutoria la sentencia que se llegue a dictar, sea declarado legitima propietaria del inmueble ya citado, debiendo girarse el oficio al IFREM fin de proceder a la realización de la tildación y cancelación del antecedente registral hasta el momento y se inscriba a mi favor la propiedad. D) El pago de gastos y costas que se origen del presente juicio. HECHOS. 1.- El día 10 de marzo de 1998 la señora MARIA HERNANDEZ HERNÁNDEZ me vendió el lote de terreno que se ha venido citando mediante un contrato de compraventa de la misma fecha y de la cual entré en posesión del mismo. 2.- El lote del terreno cuenta con las medidas, colindancias y superficies ya descritas, aclarando que se desprende de superficie mayor y que del contrato por el cual adquirió mi cusabiente se desprende que la fracción de terreno objeto de la presente acción se desprende el inmueble descrito en el certificado de inscripción, debiéndole otorgar eficacia probatoria en virtud de contar con fecha cierta por virtud de la ratificación pasada ante la fe del notario público número 36, Licenciada Guadalupe Pérez Palomino, quien en fecha 30 de enero de 1986 dio fe de la presencia y ratificación del contrato de compraventa de fecha 3 de diciembre de 1985, documento en el que en su declaración cuarta describe que el objeto de la operación es una fracción la cual corresponde en medidas, superficie y colindancias a las que hoy se solicitan para declarar la propiedad a mi favor. 3.- El Registrador del IFREM expidió a mi favor certificado de inscripción respecto del inmueble mencionado con número de trámite 569390. 4.- Dicho inmueble lo he poseído con las siguientes características, de forma a) PÚBLICA toda vez que las personas saben que dicho inmueble lo adquirí desde hace más de 20 años mediante contrato de compra venta, b) PACIFICA, toda vez que entré pacíficamente a poseer el inmueble, c) DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, toda vez que adquirí los derechos de dicho inmueble a través de un acto jurídico valido como lo es la compraventa y el cual me fue entregado materialmente, d) CONTINUA, lo es que desde el 10 de marzo de 1998 se me entregó la posesión física y jurídica de dicho inmueble por la señora MARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y la cual desde esa fecha nunca ha sido interrumpida la posesión por diversa persona que pueda acreditarse como propietario del mismo. 4.- Es el caso que me veo en la necesidad de iniciar el presente juicio toda vez que requiero de documento que me acredite de manera fehaciente e indubitable de la propiedad materia del contrato de compraventa mencionado.

Llévese a cabo el emplazamiento decretado a los codemandados MARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y MARCOS JUÁREZ JUÁREZ, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente edicto a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintitrés 2023.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Uno 01 de marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

861-A1.- 8, 18 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. Se hace de su conocimiento que MARIA DEL AMOR PADILLA ROSAS demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 31528/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPION respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 20, MANZANA 14, UBICADO EN CALLE NORTE 10, FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, MUNICPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene su antecedente registral en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00380896, el cual tiene una superficie de 149.25 Mts2 (ciento cuarenta y nueve punto veinticinco metros cuadrados), del cual es titular registral la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., vendió el lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, a la Señora FELYCIA GRUMBIANIN, tal y como se acredita con el original del citado contrato que se entrega en el presente escrito, como anexo uno y con una superficie de 149.25 metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE VEINTIUNO, AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE NORTE DIEZ, AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE CUATRO Y CINCO, AL SUR 15.00 METROS CON LOTE DIECINURVE. Con fecha primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, dicha señora FELYCIA GRUMBIANIN, celebro contrato de compraventa con la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, sobre el mencionado lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la anuencia de la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., tal y como se acredita con el original del citado contrato que se entrega en el presente escrito como anexo dos, inmueble que fue totalmente pagado por la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, en virtud que el contrato

anteriormente mencionado, fue firmado al momento de realizar el pago correspondiente. En virtud de que la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, era propietaria y poseedora del lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, vendió dicho terreno a la suscrita, que con todo lo de hecho y por derecho correspondiera al inmueble entregándome en forma inmediata la propiedad y posesión del mismo comprometiéndose a escriturar una vez que a él le hubiere sido escriturado tal y como se acredita con el original del contrato de compra venta, que se agrega al presente escrito de demanda. Asimismo hago manifestación a su Señoría que en el Hecho Número 1 se manifestó que la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES le vende a la Señora FELYCIA GRUMBIANIN, en donde se manifestaron las medidas y colindancias que en ese momento eran y las cuales son: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE VEINTIUNO, AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE NORTE DIEZ, AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE CUATRO Y CINCO, AL SUR 15.00 METROS CON LOTE DIECINUEVE, asimismo hacemos manifestación a su señoría que actualmente hubo una variación en cuanto a los vientos, medidas y colindancias ya que las mencionadas con anterioridad eran esas y hoy en la actualidad cambiaron tal y como se establece en el contrato de compraventa que realizo la suscrita con la señora Teresa Ruiz de Padilla, mismo que lo acreditamos con la reposición de partida expedida por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y las actuales son las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 15.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 21, AL ESTE 10.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE NORTE 10, AL SUR 15.00 METROS LINEALES COLINDA CON LOTE 19, AL ORIENTE 9.90 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 4 Y 5, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 149.25 METROS CUADRADOS. Asimismo, hago del conocimiento a su Señoría que las medidas que acabo de mencionar son las correctas y una vez que cause ejecutoría la Sentencia Definitiva Dictada por su Usía, se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00380896, con las medidas ya mencionadas. Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, saben que a la suscrita desde el día Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, me fue entregada la propiedad y posesión del lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, ya que lo adquirí por contrato de Compraventa, celebrada con la citada Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, inmueble que tiene una superficie de 149.25 metros cuadrados, y los siguientes linderos y colindancias. AL NORTE 15.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 21, AL ESTE 10.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE NORTE 10, AL SUR 15.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 19, AL ORIENTE 9.90 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 4 Y 5, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 149.25 METROS CUADRADOS. Lo que se acredita con el contrato de compraventa, respectiva que ya ha sido agregado al presente escrito, además que les consta a varias personas que en su momento procesal oportuno presentare ante este H. Juzgado para que rindan su testimonio acerca de lo que saben y les consta. Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, saben que desde el día Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, en que celebramos compraventa del lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, se me entrego la propiedad y posesión, y que soy la única dueña del mismo, además que he realizado actos de dominio ya que lo compre situación que le consta a varias personas que en su momento procesal oportuno presentare ante este H. Juzgado, para que rindan su testimonio ya que saben y les consta que la única forma que se ostenta como dueña del inmueble materia del presente juicio es la suscrita. Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, saben que desde el día Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, en que celebramos la compraventa materia del presente juicio, he poseído el mismo en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, esto es que a la fecha la suscrita no he sido objeto de controversia judicial o extrajudicial que tenga como fin el desposeerme del inmueble que me pertenece y que se detalla en el hecho primero de esta demanda además que soy la única persona que paga los impuestos que el mismo genera tal y como lo acredito con las copias de los pagos del impuesto predial, luz, y traslativa de dominio, el cual se encuentra pagado, lo cual se acredita con las copias del recibo del predio, luz y traslativa de dominio que se agregan como anexo cinco, seis y siete situación con la cual se cumplen todas y cada una de los requisitos contemplados por el artículo 5.128 y 5.129 del Código Civil Vigente en la Entidad, Además de que les consta a varias personas, que en su momento procesal oportuno presentare en este H. Juzgado, para que rindan su testimonio respecto de lo que saben y les consta.

Emplácese a AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., por medio de edictos, que se publicara tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2753.- 9, 18 y 29 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROSA GARCIA HIDALGO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2794/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARTURO MENDOZA PLASCENCIA Y MARIA JOSEFA ARRIOJAS LIMA en contra de ROSA GARCIA HIDALGO, se dictó auto de fecha veintiuno (21) de Noviembre del dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) La inscripción de la sentencia favorable en el antecedente registral de LA SECCIÓN PRIMERA, LIBRO PRIMERO, PARTIDA NUMERO OCHOCIENTOS OCHO (808), VOLUMEN CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, quedando como legítimos y únicos propietarios los señores ARTURO MENDOZA

PLASCENCIA Y MARIA JOSEFA ARRIOJAS LIMA respecto del inmueble ubicado en: CALLE JILGUEROS, MANZANA SEISCIENTOS DOS (602), LOTE VEINTE (20) DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DE ECATEPEC, UNIDAD MORELOS, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (144. M2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.00 METROS CON LOTE NÚMERO VEINTIUNO 21, AL SURESTE: 08.00 METROS CON LOTE 8, AL SUROESTE: 18.00 METROS CON LOTE (19) Y AL NOROESTE: 08.00 METROS CON LA CALLE JILGUEROS, B).- De la misma forma solicita sentencia favorable a favor de ARTURO MENDOZA PLASCENCIA Y MARIA JOSEFA ARRIOJAS LIMA, en virtud de que han tenido la posesión del inmueble referido en líneas que anteceden, de manera PACÍFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y PÚBLICA POR MAS DE VEINTE AÑOS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Por medio del Instrumento Notarial 129,820, del volumen (3,720) pasado ante la fe del Notario Público (38), del Distrito Federal, Licenciado JESÚS CASTRO FIGUEROA en el cual se establece la formulación de inventarios y avalúos y la Adjudicación que otorga la señora ROSA GARCÍA HIDALGO como albacea, única y universal Heredera de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO GARCÍA GARCÍA del inmueble referido ene I inciso A) de las pretensiones. 2.- Siendo que el referido inmueble se encuentra inscrito ante el IFREM bajo la PARTIDA NUMERO OCHOCIENTOS OCHO (808), VOLUMEN CIENTO NOVENTA Y SIETE (197), DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA (09) DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987) A NOMBRE DE ROSA GARCIA HIDALGO. 3.- El referido Inmueble por medio de CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, expedido IFREM SE ENCUENTRA REGISTRADO A NOMBRE DE ROSA GARCIA HIDALGO y no presenta ningún tipo de gravamen. 4.- En el año de 1989 el día 17 de Marzo ROSA GARCIA HIDALGO celebro contrato de compraventa con ARTURO MENDOZA PLASCENCIA Y MARIA JOSEFA ARRIOJAS LIMA, estableciendo como suerte principal la cantidad de $20 000,000 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ACORDANDO COMO PAGO INICIAL LA CANTIDAD DE $7 000 000 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), 5.- Ambas partes acordaron que al realizar el pago de la diferencia restante de la suerte principal siendo la cantidad de $13 000,000.- (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ROSA GARCIA HIDALDO SE COMPROMETE A LA ENTREGA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE LA ACREDITE COMO ÚNICA Y LEGAL PROPIETARIA DEL PREDIO MOTIVO DE LA PRESENTE USUCAPION.. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ESTELA AYALA ALCALA Y EMILIA HERNANDEZ BARRERA. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ROSA GARCIA HIDALGO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2754.- 9, 18 y 29 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1176/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (RECISION DE CONTRATO), promovido por MYRNA LOPEZ VILLAGRAN en contra de MARGARITA GUERRERO HERNÁNDEZ, MARIA ELENA KASELIN NAVA Y SANTIAGO DE JESUS TABOADA KASELIN, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a MARGARITA GUERRERO HERNÁNDEZ, los que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, deberá fijarse en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones:

A) LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE MYRNA LOPEZ VILLAGRAN Y MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2018.

B) EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO BASE DE LA ACCION EN TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA DEL SEÑALADO CONTRATO BASE EQUIVALENTE AL IMPORTE DE $138,693,70 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.).

C) EL PAGO DE UNA RENTA MENSUAL DESDE EL MES DE MAYO DEL 2018, POR EL USO Y OCUPACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, Y HASTA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y LA RESCISIÓN DEL MISMO.

D) EN CONSECUENCIA DE LA RESCISION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA LA ENTREGA FISICA MATERIAL Y JURIDICA DEL INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO QUE ES BASE DE LA ACCIÓN.

E) E) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE REVOCACIÓN DEL PODER NOTARIAL LIMITADO PARA ACTOS DE DOMINIO NUMERO 37,653 PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIO PUBLICO NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ARACELI HERNANDEZ DE COSS TODA VEZ QUE DICHO PODER SE EMITE COMO CONSECUENCIA DE LA COMPRAVENTA QUE ES MATERIA DEL PRESENTE JUICIO Y AL DARSE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ES PROCEDENTE LA REVOCACIÓN DEL PODER NOTARIAL QUE SE INDICA.

F) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en Síntesis son:

1.- EN FECHA 30 DE ABRIL DEL 2018, LA SUSCRITA CELEBRE CONTRATO DE COMPRA VENTA CON LA HOY CODEMANDADA MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ SOBRE EL INMUEBLE QUE SE CAE EN EL CONTRATO QUE ES BASE DE LA ACCIÓN Y QUE SE UBICA EN VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 2 DEL LOTE 30, DE LA MANZANA 25 EN CALLE CIRCUITO OZUMBILLA NUMERO 63, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS HEROES OZUMBILLA EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, EN EL ESTADO DE MEXICO.

2.- COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE DECRIBE EN EL HECHO ANTERIOR LA SUSCRITA OTORGUE UN PODER NOTARIAL LIMITADO PARA ACTOS DOMINIO, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS, PODER NOTARIAL LIMITADO A ACTOS DE DOMINIO NUMERO 37,653 PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIO PUBLICO MERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ARACELI HERNANDEZ DE COSS, DEL CUAL OBLIGARON A ENTREGARME UNA COPIA SIN EMBARGO NUNCA ME FUE ENTREGADA LA MISMA POR LO EN ESTE ACTO SOLICITO SE GIRE ATENTO OFICIO A LA C. NOTARIA NUMERO 39 DEL ESTADO DE XICO, LICENCIADA ARACELI HERNANDEZ DE COSS, PARA QUE A COSTA DE LA SUSCRITA REMITA COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL.

3.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORIA QUE LA SUSCRITA CONTRATE LOS SERVICIOS DE UN AGENTE INMOBILIARIO DE NOMBRE SERGIO ALVAREZ CONTRERAS, QUIEN REALIZO GESTIONES DE LA VENTA O TRASPASO YA QUE EL INMUEBLE ACTUALMENTE SIGUE CONTANDO CON HIPOTECA Y UN CREDITO HIPOTECARIO QUE SE ESTÁ PAGANDO.

6.- DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES DEL CREDITO HIPOTECARIO, LA SUSCRITA REQUERI DEL PAGO A LA SEÑORA MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ QUIEN ME MANIFESTO QUE REALIZARIA LOS PAGOS, SIN EMBARGO NUNCA LOS REALIZA Y POSTERIORMENTE SE NIEGA A LA COMUNICACIÓN TELEFONICA LO QUE ME OBLIGA A CONSTITUIRME EN DOMICILIO EN QUE SE UBICA EL INMUEBLE QUE ES MATERIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y EN DONDE CONOZCO A LOS CODEMANDADOS MARIA ELENA KASELIN NAVA Y SANTIAGO DE JESUS BOADA KASELIN, QUIENES ME INFORMAN QUE POR LA CANTIDAD DE $200,000.00 DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), LA SEÑORA MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ LES PASO LA CASA Y LES INFORMO QUE TENÍAN QUE PAGAR EL CRÉDITO.

7.- ASI LAS COSAS Y A PESAR DE HABER REQUERIDO A LOS CODEMANDADOS PARA QUE REALIZARAN EL PAGO DEL CREDITO HIPOTECARIO YA QUE ME GENERABA PERJUICIO AL CONTINUAR REALIZADO EL PAGO LA SUSCRITA Y NO TENER RESPUESTA ALGUNA ES QUE ME VEO EN LA NECESIDAD TRAMITAR EL PRESENTE JUICIO.

Se ordena la publicación de los edictos por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México”, en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente siendo el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- RÚBRICA.

2776.- 9, 18 y 29 mayo.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “B”.

EXP. N° 868/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de abril del dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de AMBROSIO GARCIA RODRIGUEZ Y MARIA TERESA D’LUCIO MENDOZA, expediente 868/2001, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señalo LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo el REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA del Inmueble Hipotecado en este juicio identificado como, DEPARTAMENTO TREINTA Y CINCO, PLAZA RESPLANDOR, ANTES NUMERO 006, DEL EDIFICIO TRECE, DEL CONDOMINIO CUATRO Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO DIECIOCHO, DEL CONJUNTO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PLAZA SAN PABLO, O SAN PABLO III-B, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de $315,200.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya realizada la rebaja del

veinte por ciento de la tasación y SIN SUJECIÓN A TIPO, debiendo observar los postores lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de abril del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

2977.- 17 y 29 mayo.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Ciudad de México a 05 de MAYO del año 2023.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE ADRIAN ALFARO MENDEZ, expediente 763/2016, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, misma que se fija de acuerdo a las cargas de trabajo de este juzgado y lo saturado de la agenda de audiencias; para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado registralmente como: DEPARTAMENTO 402, ENTRADA G, CUERPO G-l, CONDOMINIO CINCO, GRUPO G-F, CUAUTITLÁN IZCALLI ZONA NORTE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que anúnciese la presente por medio de edictos para convocar postores, los que se publicaran POR DOS VECES, MEDIANDO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA SEGUNDA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE SIETE DIAS, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el Periódico “DIARIO IMAGEN”. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo Civil Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaría de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que autoriza y da fe. Doy Fe.. - - -

ATENTAMENTE.

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES VANESSA SANCHEZ GUERRA.-RÚBRICA.

Con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

2984.- 17 y 29 mayo.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, y veintitrés de marzo de dos mil veintitrés dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V., en contra de VICTOR HUGO LARA FERIA Y MARIA CONCEPCION HILDA VARGAS ALTAMIRANO, radicado en la Secretaria "A", bajo el número de expediente 227/10, El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA, del inmueble INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL LOTE NÚMERO DIECISIETE, DE LA MANZANA XXII (VEINTIDÓS ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO GEOVILLAS DE TERRANOVA, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo ésta la cantidad de $460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate; para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA se señalan las ONCE HORAS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en la Inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos edictos en los Tableros de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Secretaría de Administración y Finanzas de ésta Ciudad, y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otros siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

En cuanto a las publicaciones del Juez exhortado deberán publicarse en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo.

2999.- 17 y 29 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALANIS RODRIGUEZ JESUS PATRICIO en contra de RAMÍREZ SALCEDO IGNACIO, expediente número 664/2001, la C. Juez QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo en pública subasta el inmueble identificado como CALLE ISLAS REVILLAGIGEDO NÚMERO 125, LOTE NÚMERO 34, DE LA MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL CHILUCA PRIMERA SECCIÓN" MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, precisándose que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirvió de base para la segunda almoneda que fue la cantidad de $6´736,344.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANÁLOGA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

3001.- 17 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 314/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA ANTONIETA VALDES DIAZ, en contra de FRANCISCO JAVIER SORIA PENICHE y MARIA ESTHER CARRANZA MUNGUIA, en el que por auto dictado en fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, el C. Juez señaló las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha doce de junio de dos mil cuatro, ubicado en LA CALLE PRADERA NÚMERO SESENTA Y SIETE, EDIFICIO VEINTIDÓS, DEPARTAMENTO DOS, UNIDAD HABITACIONAL SAN PABLO IZCALLI DOS (ROMANO), TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $163,500 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad en que fue evaluado dicho inmueble, sirviendo de postura legal la que cubra el precio señalado con antelación; por lo que, se convocan postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este juzgado, en el entendido de que no deberá mediar menos de siete (7) días entra la última publicación del edicto y la almoneda.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: tres de mayo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

935-A1.- 17, 23 y 29 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 501/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por JOSÉ CARMEN RIVAS QUIJADA, en contra de JOSÉ CARMEN RIVAS DOMÍNGUEZ, demanda las siguientes PRESTACIONES. **A)** La Declaración judicial de que EL SUSCRITO ha poseído el inmueble ubicado en LOTE 13 A, DE LA MANZANA 164, COLONIA SAN BARTOLO TENAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.61 metros, con lote 13, AL SUR: 38.51 metros, con lote 12, AL ESTE: 10.00 metros, con lote 6 y AL OESTE: 10.00 metros, con la calle Ignacio Allende. Lo que hace un total de superficie de 385.60 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON SESENTA DECIMEROS) inmueble inscrito con el folio real electrónico número 00325593. **B)** La declaración Judicial por Sentencia Definitiva, de que el inmueble materia de la presente demanda, cuenta con las medidas y colindancias antes descritas. **C)** Decretar que ha procedido la acción de USUCAPION de buena fe a favor del SUSCRITO del inmueble arriba citado, en virtud de haber trascurrido el plazo de CINCO AÑOS señalado en el Código Civil vigente para el Estado de México, con los requisitos establecidos como lo son en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública. **D)** En consecuencia, se ordene la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, de la Sentencia Definitiva y Ejecutoriada que se dicte en el presente Juicio sobre el inmueble ubicado en LOTE 13 A, DE LA MANZANA 164, COLONIA SAN BARTOLO TENAYUCA, EN EL

MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, inmueble inscrito con el folio real electrónico número 00325593 y **E)** El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. **HECHOS. 1.-** Con fecha SIETE DE FEBRERO DE 1997, el C. JOSE CARMEN RIVAS QUIJADA, adquirió en propiedad el bien inmueble ubicado en LOTE 13A, DE LA MANZANA 164, COLONIA SAN BARTOLO TENAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, como se ACREDITA CON EL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS celebrado entre el suscrito y quien dijo ser el propietario del citado inmueble el C. JOSE CARMEN RIVAS DOMINGUEZ. **2.** En su CLAUSULA SEGUNDA, se tuvo por adquiridos los derechos de propiedad con uso, dominio total y absoluto del bien inmueble en comento, manifestando que dicho inmueble actualmente se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con los datos registrales antes mencionados. **3**. Haciendo hincapié que dicha posesión la he detentado a título de dueño, de manera pacífica, continua y pública por más de 20 años, en conjunto con mi esposa y con mis hijos. **4.** Desde el día SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, fecha de celebración del contrato multicitado, he poseído en forma pacífica, continua y pública el citado inmueble, manifestando que lo he realizado en carácter de dueño. **5**. Señalo BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que actualmente el inmueble LOTE 13 A, DE LA MANZANA 164, COLONIA SAN BARTOLO TENAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, también es conocido como CALLE IGNACIO ALLENDE NUMERO 12, MANZANA 164, LOTE 13A, COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, manifestando que por el paso del tiempo se ha llevado acabo el cambio de la nomenclatura, sin embargo, CORRESPONDEN AL MISMO BIEN INMUEBLE. **6.** Cabe señalar que del contrato de cesión de derechos de fecha 7 DE NOVIEMBRE EL AÑO 1997, se acredita fehacientemente el origen de la posesión en concepto de dueño o propietario, haciendo mención que de cláusulas contenidas se transfieren derechos reales a favor de JOSE CARMEN RIVAS QUIJADA. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JOSÉ CARMEN RIVAS DOMÍNGUEZ, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3017.- 18, 29 mayo y 7 junio.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

(EMPLAZAMIENTO).

En los autos del expediente 10/2022, relativo a la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre GUARDA Y CUSTODIA, PENSIÓN ALIMENTICIA, entre otras prestaciones, promovido por EDER IVAN FUENTES MARTINEZ, en contra de BRISA DE MONSERRAT SANCHEZ ORDAZ, se dictó auto de fecha VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES; en el que se ordenó que, mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación y boletín judicial, con el objeto de hacerle saber a la señora BRISA DE MONSERRAT SANCHEZ ORDAZ para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial.

Se expide el presente a los tres dias del mes de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO: VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO POR EL LICENCIADO CESAR GONZALEZ AREVALO SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JIDICIAL DE TLALNEPANTLA.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CESAR GONZALEZ AREVALO.-RÚBRICA.

3019.- 18, 29 mayo y 7 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 93/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por EVA TELLEZ TORRES, en contra de MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA BECERRIL reclama lo siguiente:

PERSONA A EMPLAZAR: RAQUEL GARCÍA BECERRIL.

1.- Que a Usucapido en mi favor la fracción de terreno que compre a la hoy demandada María del Refugio Gracia Becerril hoy fallecida inscrito en Instituto del Función Pública del Estado de México bajo la bajo la Partida 698, Volumen 181, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 24 de Enero de 1973, que se encuentra inscrito bajo la partida 1034, Volumen 964, Libro Primero, Sección Primera, a nombre de los herederos de la De Cujus María del Refugio García Becerril de nombre Celerina, Esther, Micaela y Raquel todas de apellidos García Becerril, por adjudicación de fecha 17 de Mayo del año 1990, y como último registro en el Folio Real Electrónico Número 00082539, Bajo la Partida 164, Volumen 1278, Libro Primero, Sección Primera a nombre de la persona al "Casa para la Policía Auxiliar del Distrito Federal, A.C.", en la que dictada la sentencia en este juicio deberá hacerse los insertos de ley, únicamente por la fracción de terreno con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 69.90 METROS COLINDA CON MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA BECERRIL.

AL SUR: 69 METROS COLINDA CON CARRETERA LIBRAMIENTO DE VILLA NICOLÁS ROMERO.

AL ORIENTE: 55 METROS COLINDA CON MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA BECERRIAL.

AL PONIENTE: 50 METROS COLINDA CON NASARIO TORRES.

Con una superficie total de 3,647.25 metros cuadrados.

Ubicado en El Gavillero de este Municipio y que actualmente se identifica y ubicado en la Calle Primero de Mayo Sin Número, Colonia El Gavillero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54459.

2.- Que me he convertido de poseedora en propietaria del citado bien inmueble a Usucapir como lo acredito con la copia certificada del recibo por la cantidad $ 200,000.00 (DOSIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de compra-venta en el que se encuentran debidamente especificadas las medidas y colindancia de la fracción de terreno que le compre.

3.- Que tengo, derecho a que la sentencia dictada y ejecutoriada que declare procedente la sea, inscriba en el Instituto de la Función Pública del Estado de México y en lo sucesivo me sirva de Título de Propiedad.

Ordenando la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicara por tres veces con intervalos de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA OFICIAL", otro de mayor circulación diaria y en el boletín judicial. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54401, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los veintiocho (28) días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023); AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023); AUTORIZADOS POR: L. EN D. MARCOS ANDRADE SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3024.- 18, 29 mayo y 7 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLÁCESE A: LINO GARCIA ARENAS.

GEMA GUADALUPE VILLANUEVA GOMEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, bajo el expediente número 1096/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a LINO GARCIA ARENAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de este Municipio y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés.

Con fecha CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014) la suscrita celebré en mi carácter de compradora y adquirente, contrato privado de compra venta con el Señor LINO GARCIA ARENAS en su carácter de VENDEDOR, respecto del Inmueble ubicado en CALLE MONTE SINAI, NÚMERO TRES (03), VIVIENDA DOS (2), EDIFICADA SOBRE EL LOTE CUARENTA Y DOS (42), DE LA MANZANA DIECISEIS (16), DEL CONJUNTO URBANO "LA ALBORADA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 57.179 METROS CUADRADOS, EL 50 % PRO INDIVISO SOBRE LAS ÁREAS COMUNES, el cual adquirí en mi concepto de propietaria, y sin condición alguna, tal y como quedó acreditado con el contrato citado en líneas anteriores; y que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PLANTA BAJA.
AL NORTE: En dos metros noventa y ocho centímetros con patio de servicio.
AL ESTE: En dos metros con patio de servicio.
AL NORTE: En un metro con patio de servicio.

AL ESTE: En tres metros setenta y cinco centímetros con colindancia propiedad privada MZ. 16, LT. 43.
AL SUR: En un metro con acceso a la vivienda.
AL ESTE: En un metro setenta y dos centímetros con acceso a la vivienda.
AL SUR: En dos metros noventa y ocho centímetros con área común de uso privativo "A", estacionamiento.
AL OESTE: En siete metros cuarenta y siete centímetros con propiedad privada vivienda 1 MZ. 16, LT. 42.
ARRIBA: Con losa de entrepiso, Nivel 1.
ABAJO: Con cimentación.

PLANTA NIVEL 1.
AL NORTE: En dos metros noventa y ocho centímetros con vacío a patio de servicio.
AL ESTE: En dos metros ochenta y dos centímetros con vacío a patio de servicio.
AL NORTE: En un metro con vacío a patio de servicio.
AL ESTE: En tres metros setenta y cinco centímetros con colindancia de propiedad privada MZ. 16, LT. 43.
AL SUR: En un metro con vacío a acceso a la vivienda.
AL ESTE: En dos metros ocho centímetros con vacío a acceso a la vivienda.
AL SUR: En dos metros noventa y ocho centímetros con vacío a área común de uso privativo "A", estacionamiento.
AL OESTE: En ocho metros sesenta y cinco centímetros con vivienda 1 MZ. 16, LT. 42.
ARRIBA: Con losa de Azotea.
ABAJO: Con losa de entrepiso, Planta Baja.
INDIVISO: 50 %, sobre áreas comunes.

De igual manera, señalo que he venido poseyendo dicho Bien Inmueble a título de propietario, en forma pública, pacífica continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio.

Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a LINO GARCIA ARENAS, por medio de edictos, haciendo saber al demandado LINO GARCIA ARENAS: que debe presentarse en el local del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial.

Dado a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinte de abril del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

956-A1.- 18, 29 mayo y 7 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaria “A”.

Expediente: 1135/2022.

EMPLAZAMIENTO A: SOCORRO MONTES DE OCA CARATACHEA.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SERVIN OROZCO GUSTAVO en contra de EMILIA CARATACHEA TAMBIEN CONOCIDA COMO EMILIA CARATACHEA DE LA PAZ SU SUCESION Y SOCORRO MONTES DE OCA CARATACHEA expediente 1135/2022, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto y que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. “…con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por EDICTOS a SOCORRO MONTES DE OCA CARATACHEA, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico MILENIO debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dicha codemandada que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CAMRNE LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe…” -

CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS. “…se desahoga la prevención impuesta en autos en los términos que indica, procediendo a proveer su escrito inicial como sigue: Se tiene por presentado a SERVIN OROZCO GUSTAVO por su propio derecho; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones; asimismo se tienen por autorizados a los profesionistas que cita en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL de: EMILIA CARATACHEA, SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA Y SOCORRO MONTES DE OCA CARATACHEA las prestaciones que indica, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255, 256, 266 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada; asimismo prevéngase

a la parte demandada para que al contestar la demanda señalen domicilio para oír y recibir notificaciones apercibidas que de no hacerlo todas las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por boletín judicial con fundamento en el artículo 637 del Código en cita.- EN CUANTO A LA CODEMANDADA EMILIA CARATACHEA, SU SUCESIÓN DEBERÁ ACREDITAR CON DOCUMENTO FEHACIENTE EN EL MOMENTO DEL EMPLAZAMIENTO SU NOMBRAMIENTO DE ALBACEA. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA que autoriza y da fe.- DOY FE..." -

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDÓS. "…Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompaña, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1135/22 con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, SE PREVIENE AL PROMOVENTE, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS: EXHIBA COPIA CERTIFICADA DEL CARGO DE ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESION DE LA DEMANDADA EMILIA CARATACHEA SU SUCESIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA JURISPRUDENCIA BAJO EL RUBRO: "ALBACEA, EFECTOS DE LA FALTA DE ACEPTACION Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE". Bajo los siguientes datos: Número de Registro: 203,128 Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, marzo de 1996 Tesis: IV.3o. J/22 Página: 697; ACLARE Y PRECISE LA NOMENCLATURA ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO Y EXHIBA LA CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL DE FOLIO O EL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN CON EL CUAL SE ACREDITE LA UBICACIÓN QUE INDICA; En términos de las Circulares números 6/12 y actualmente 50/2018 en cumplimiento a los acuerdos 10-03/2012 y 12-28/2018, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del dos mil doce y veintiocho de junio dos mil dieciocho respectivamente, en relación con la propuesta de actualizar las circulares, respecto de la adecuación de las leyendas informativas sobre los servicios que presta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con toda atención hago de su conocimiento que se determinó aprobar adecuaciones a las leyendas informativas en los siguientes términos: Para los Juzgados Civiles, familiares y de paz civil: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-33-49 mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA que autoriza y da fe.- DOY FE…"- -

Ciudad de México a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

3031.- 19, 24 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ANTONIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 170/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CALETAOCO" ubicado en el poblado de San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 31 de enero de 2014, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Pablo Wenceslao Jiménez Sánchez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 152.81 metros, colinda con Ernesto Martiniano Bravo; AL SUR en dos lados, el primero de 90.64 metros, colinda con María Delgadillo Flores y Cenovia Delgadillo Flores, el segundo de 106.11 metros colinda con Marcelino Delgadillo; AL ORIENTE en dos lados, el primero de 78.94 metros, colinda con Carmen Vera Miranda, el segundo de 10.07 metros, colinda con María Delgadillo Flores y Cenovia Delgadillo Flores, y AL PONIENTE 95.44 metros, colinda con Ricardo Jiménez Jaimes; con una superficie total aproximada de 14,512.871 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DOS 02 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3130.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 476/2023 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JUANA IRMA GIL PINEDA para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE BARRANCA LOS ANGELES ESQUINA CON AVENIDA LAS TORRES SIN NÚMERO, BARRIO LOS ÁNGELES, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE con tres líneas la primera de 5.50 metros y la segunda de 10.25 metros, la tercera 23.09 metros ambas colindando con BARRANCA LOS ÁNGELES, al SUR con tres líneas la primera de 15.40 metros y la segunda de 12.70 metros, la tercera 9.78 metros ambas colindando con ROBERTO FAJARDO MORALES, al PONIENTE con tres líneas la primera de 10.00 metros colinda con AVENIDA LAS TORRES y la segunda 0.65 metros, colinda con ROBERTO FAJARDO MORALES, la

tercera 0.77 metros colinda con BARRANCA LOS ÁNGELES, al ORIENTE 14.70 metros y colinda con MIGUEL CASTAÑO ALARCÓN y 1.30 metros con BARRANCA LOS ÁNGELES. Con una superficie aproximada de 477.82 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3133.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 306/2023, que se tramita en este Juzgado, promueve AGUSTIN BERRA COLIN, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio; respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DEL POZO BLANCO SIN NUMERO (S/N), ENTRE LAS CALLES EL TEJOCOTE Y EL CAPULIN, EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLAXOMULCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 30.00 METROS, COLINDA CON CALLE EL TEJOCOTE.

AL SUR: 33.00 METROS, COLINDA CON CALLE EL CAPULIN.

AL ORIENTE: 41.13 METROS, COLINDA CON SEVERIANO PERALTA PALMA.

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 12.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 1.00 METRO, COLINDA CON CALLE DEL POZO BLANCO.

Con una superficie aproximada de 747.83 m2 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se ordenó la publicación de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro de circulación diaria en esta ciudad. DADO EN TOLUCA, MÉXICO DOCE 12 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTIOCHO 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3135.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 289/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por propio derecho por OCTAVIO SALAZAR ROMERO, respecto del inmueble ubicado en: Calle Vicente Guerrero sin número, Municipio de Metepec, cuya superficies medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.70 metros colinda con Bernal Villafaña Fidel; AL SUR: 18.70 metros colinda con Tapia Chávez; AL ORIENTE: 14.75 metros colinda con Tapia Reyes Felipe y Juana Vallejo y; AL PONIENTE: 14.75 metros colinda con calle Vicente Guerrero. Con una superficie aproximada de 275.83 metros cuadrados, háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación de esta localidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con o igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para la información testimonial, deberá citarse a la autoridad Municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a los doce días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3139.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 645/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCO ANTONIO ARAUJO FLORES, sobre un bien inmueble ubicado en CARRETERA A CHAPA DE MOTA, COLONIA DEXCANI ALTO MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 122.51 metros y colinda con CAMINO; Al Este: 182.92 metros y colinda con SEBASTIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ; Al Sureste: 50.99 metros y colinda con CAMINO; Al Suroeste: 55.02, 48.52 y 125.61 en tres líneas y colinda con CAMINO y Al Oeste; 45.22 metros y colinda con AGUSTÍN MONROY VELÁSQUEZ, con una superficie de 12,939.00 Metros cuadrados (doce mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3142.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 527/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por LUIS ALVARADO COLLAZO, respecto del inmueble ubicado en calle General Regules, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; mismo que tiene una superficie total de 1,364.00 (mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 58.76 (cincuenta y ocho metros, con setenta y seis centímetros), con Segunda Cerrada de General Regules. Al Sur: 49.50 (cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros), con Tercera Cerrada de General Regules. Al Oriente: 26.50 (veintiséis metros con cincuenta centímetros), con calle General Regules. Al Poniente: 25.70 (veinticinco metros con setenta centímetros), con Antonio Guadalupe Montes Ramírez; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

3143.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 521/2023, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FERNANDO CORREA GONZÁLEZ, respecto del bien Inmueble ubicado en domicilio conocido carretera a San Lorenzo Tlacotepec, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10 metros y colinda con Guillermo Cárdenas Cárdenas, AL SUR: 10 metros y colinda con carretera San Lorenzo Tlacotepec, Atlacomulco, AL ORIENTE: 20 metros con Verónica Cárdenas Cárdenas, AL PONIENTE: 20 metros y colinda con Guillermo Cárdenas Cárdenas, con una superficie de 200 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3144.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 638/2023, ROSA MARÍA GARCÍA FABELA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN EN VÍA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA CAÑADA", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DE LA MANZANA SEGUNDA, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 2,601.00, (Dos mil seiscientos uno punto cero cero metros) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: MIDE 36.40 METROS Y LINDA CON ALVARO CARRETERO CHÁVEZ, PERSONA A LA CUAL SE LE DEBERÁ NOTIFICAR EN SU DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA MANZANA SEGUNDA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO. AL SUR: HACIENDO UNA QUIEBRA MIDE 5.20, 4.70, 24.00 METROS Y LINDA CON CAMINO VECINAL, POR LO QUE SE DEBERA DE NOTIFICAR AL C. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MEXICO, CON DOMICILIO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA DE LA REFORMA, NUMERO 1, COLONIA CENTRO, JIQUIPILCO, ESTADO DE MEXICO C.P. 50800. AL ORIENTE: MIDE 79.60 METROS Y LINDA CON ANTONIO PÉREZ Y MAXIMILIANO FUENTES, MANIFESTANDO A SU SEÑORIA QUE DICHA COLINDANCIA ACTUALMENTE ES CON LA /C. CATALINA MONDRAGON RUBIO, PERSONA A LA CUAL SE LE DEBERA NOTIFICAR EN SU DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA MANZANA SEGUNDA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO. AL PONIENTE.- MIDE 74.20 METROS Y LINDA CON LOURDES MERCADO, MANIFESTANDO A SU SEÑORIA QUE DICHA COLINDANCIA ACTUALMENTE ES CON LA C. GUADALUPE HERNANDEZ CHAVEZ, PERSONA A LA CUAL SE LE DEBERA NOTIFICAR EN SU DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA MANZANA SEGUNDA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- LIC. EN D. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3145.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. LUCIANA EVA GARDUÑO MENESES promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 496/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble denominado “SAN MARCOS” ubicado en Calle Emiliano Zapata sin número, poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.00 metros con paso de servidumbre del poblado de Ocopulco, AL SUR.- 14.24 metros con MARGARITA CASTILLO, actualmente PEDRO GONZALEZ CASTILLO; AL ORIENTE.- 26.00 metros con casa habitación de CORONEL SERGIO BARRAGAN; AL PONIENTE.- 25.00 metros con Calle EMILIANO ZAPATA, con una superficie aproximada de 334.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JOSE ISABEL MENESES AGUILAR, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietarios de manera pacífica, continua, y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3152.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 170/2023.

Se le saber que SAHARA GONZALEZ FLORES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado “EL SOLAR”, ubicado en el MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURESTE: 08.10 METROS CON CALLE XOLALTENCO, AL NOROESTE: 16.74 METROS CON JOSE TELESFORO TOMAS GONZALEZ MORALES,

SUROESTE 17.30 METROS CON EDMUNDO GONZALEZ FLORES, NORESTE 1.17 METROS CON ANA DOLORES GONZALEZ SANCHEZ, NORESTE 6.93 METROS CON ANA DOLORES GONZALEZ SANCHEZ, NOROESTE 0.56 METROS CON EDMUNDO GONZALEZ FLORES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 136.26 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa celebrado con J CONCEPCION ALFREDO GONZALEZ MORALES, en fecha veinte de octubre de dos mil quince.----------

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A NUEVE (09) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación veintidós de febrero del dos veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3153.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. EDMUNDO GONZALEZ FLORES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 169/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado “EL SOLAR” ubicado en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE.- 12.40 metros y colinda con CALLE XOLALTENCO, al NOROESTE.- 17.30 metros y colinda SAHARA GONZALEZ FLORES, AL NOROESTE.- 9.12 metros y colinda con ANA DOLORES GONZALEZ SANCHEZ, al ISUROESTE.- 11.85 metros y colinda con GUILLERMO VERGARA GONZALEZ, al NORESTE.- 3.57 metros y colinda con GUILLERMO VERGARA GONZALEZ, al SUROESTE.- 5.42 metros y colinda con GUILLERMO VERGARA GONZALEZ, teniendo una superficie de 176.42 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinte de octubre de dos mil quince celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con J CONCEPCION ALFREDO GONZALEZ MORALES, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo un certificado de no inscripción, certificado de no adeudo de impuesto, impresión de recibo oficial, constancia ejidal, contrato de compraventa en una foja de fecha 20 de octubre de 2015, con firmas autógrafas, plano manzanero copia fiel, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3154.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIENES SE CREAN CON MEJOR INTERES:

La C. GABRIELA ESTRADA CASTAÑEDA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 514/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de una fracción del predio denominado “XOMALA” ubicado en calle Victoria, Barrio Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México y perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.40 metros con SANJA; AL SUR: 10.80 metros con CALLE VICTORIA; AL ORIENTE: 31.00 metros con TERRENO XOMALA; AL PONIENTE 30.00 metros con MARTIN MENDEZ GONZALEZ; con una superficie de 338.55 metros cuadrados. Indicando el promovente que desde el día veinte de (20) de noviembre del año dos mil catorce (2014), celebró un contrato privado de compra-venta respecto del inmueble de referencia con el señor ROBERTO ESTRADA JUAREZ, del mismo modo, el inmueble en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo exhibo recibo de Impuesto Predial expedido por el portal de pagos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, quien tiene registrado a su nombre el inmueble en cuestión, Constancia de No Afectación expedido por el H. Ayuntamiento de Chiautla, un Plano descriptivo y de localización del inmueble en cuestión, la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de San Andrés Chiautla, Municipio de Chiautla, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMORA.-RÚBRICA.

3155.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 463/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble el ubicado en AVENIDA DEL PANTEON, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 55.20 metros y colinda con ISABEL GUTIERREZ, AL SUR 60.00 metros colinda con AVENIDA DEL PANTEON, AL ORIENTE 149.00 metros y colinda con GUADALUPE SILVA, AL PONIENTE 145.50 metros y colinda con MELECIO GUTIERREZ, con una superficie total de 8,467.20 metros cuadrados. Indicando el promovente en su solicitud: que el día 15 DE AGOSTO DE 2005 celebró CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del inmueble de referencia con FELICIANO REYES CRUZ desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble carece de antecedente registral ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

3157.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 372/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SERGIO OCTAVIO GERMÁN OLIVARES, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA, SIN NÚMERO, COLONIA DE SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: 5.280 m. linda con Loreto Torres de Martínez, AL SURESTE: 18.982 m. linda con Jerónimo Martínez Sosa, AL SURESTE: 42.637 m. linda con servidumbre de paso a favor de María del Pilar Canales Jacobo, AL SUROESTE: 15.902 m. linda con servidumbre de paso a favor de FRUCTUOSO PÉREZ GALLEGOS, AL SUROESTE: 4.194 m. linda con BERTHA FERNÁNDEZ RAMOS, AL NOROESTE: 10.580 m. linda con BERTHA FERNÁNDEZ RAMOS, AL NOROESTE: 6.776 linda con MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ, AL NOROESTE: 12.088 m. linda con MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ, AL NOROESTE: 25.192 m. linda con TOMÁS MORA PÉREZ, AL NOROESTE: 8.363 m. linda con TOMÁS MORA PÉREZ, AL SUROESTE: 0.800 m. linda con TOMÁS MORA PÉREZ, AL NOROESTE: 5.001 m. linda con MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMACHO, AL NOROESTE: 7.623 m. linda con MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMACHO, AL NOROESTE: 3.023 m. linda con MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMACHO, AL NOROESTE: 18.524 m. linda con MARIA FLAVIA URIBE MIRANDA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CIENTO OVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,735.193 M2) indicando el promovente en su solicitud que el día veintitrés de julio del dos mil diez, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ENRIQUE GONZALEZ OLVERA, en su carácter de vendedor, y el solicitante en su carácter de comprador, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, siendo sus colindantes: AL SURESTE: 5.280 m. linda con Loreto Torres de Martínez, AL SURESTE: 18.982 m. linda con Jerónimo Martínez Sosa, AL SURESTE: 42.637 m. linda con servidumbre de paso a favor de María del Pilar Canales Jacobo, AL SUROESTE: 15.902 m. linda con servidumbre de paso a favor de FRUCTUOSO PÉREZ GALLEGOS, AL SUROESTE: 4.194 m. linda con BERTHA FERNÁNDEZ RAMOS, AL NOROESTE: 10.580 m. linda con BERTHA FERNÁNDEZ RAMOS, AL NOROESTE: 6.776 m. linda con MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ, AL NOROESTE: 12.088 m. linda con MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ, AL NOROESTE: 25.192 m. linda con TOMÁS MORA PÉREZ, AL NOROESTE: 8.363 m. linda con TOMÁS MORA PÉREZ, AL SUROESTE: 0.800 m. linda con TOMÁS MORA PÉREZ, AL NOROESTE: 5.001 m. linda con MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMACHO, AL NOROESTE: 7.623 m. linda con MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMACHO, AL NOROESTE: 3.023 m. linda con MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMACHO, AL NOROESTE: 18.524 m. linda con MARIA FLAVIA URIBE MIRANDA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CIENTO OVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,735.193 M2).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO” y en otro de mayor circulación. Se expide a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

3158.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 539/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ALICIA PEREZ MORALES, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA SIN NÚMERO, LOTE 6, BARRIO LA CONCEPCIÓN, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CALLE TEPETLIXPAN LOTE 6, BARRIO LA CONCEPCIÓN, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 13.128 metros, colinda con PROPIEDAD SEÑOR PEREZ ORTIZ EPIFANIO GERMAN; AL SUR: 13.18 metros, colinda con PRIVADA; AL ORIENTE: 15.69 metros, colinda con PEREZ MORALES LILIA; AL PONIENTE: 15.69 metros, colinda con CALLE TEPETLIXPAN. Con una superficie de 205.56 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiséis de abril del dos mil veintitrés y cinco de mayo de dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal, por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los quince días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTOS QUE ORDENA DE FECHA: VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

3160.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. FRANCISCO JAVIER GALAN CABALLERO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 376/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una fracción del inmueble denominado “TLALCOMULCO” ubicado en Calle sin nombre, sin número, Villa de San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros con JOSE LUIS NAJERA MARTÍNEZ, AL SUR.- 20.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 34.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE.- 34.00 metros con MARÍA DE LA LUZ NAJERA MARTINEZ, con una superficie aproximada de 680.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ALBERTO NAJERA MARTINEZ y su esposa MARIA LUISA ESPEJEL RAMOS, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietarios de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3161.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1063/2022, LIZBETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio denominado “LA NOPALERA” inmueble ubicado en la Colonia La Nopalera, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha uno (01) de mayo de dos mil diecisiete (2017), lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con el señor PAZ HERNÁNDEZ VEGA, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 50.00 METROS Y COLINDA CON MARTHA GUTIÉRREZ actualmente con ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

AL SUR: EN 50.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ actualmente con FROYLAN PEREZ BORGES.

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO actualmente con Calle Nicolás Bravo.

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER MARÍN LÓPEZ actualmente con María Guadalupe Montaño de la Rosa.

Teniendo una superficie total aproximada de 500.00 m2 (Quinientos metros cuadrados).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha nueve (09) de mayo del dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3162.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE 481/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO. LAURA KAREN ROMERO MORENO promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “XOXOMALA”, ubicado en: Cerrada de Juárez, número cuatro, de la población de San Cristóbal Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 10.5 METROS CON OSCAR DELGADILLO CORTEZ; AL SUR: 10.33 METROS CON CERRADA DE JUÁREZ; AL ORIENTE: 20.07 METROS CON ROSALINA DELGADILLO CORTEZ anteriormente con Pedro Delgadillo Hernández; AL PONIENTE: 20.07.00 METROS CON ERNESTO PINEDA TEOPA anteriormente con Ernesto Pineda Yllescas; con una superficie aproximada de 208.7 metros cuadrados; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el TRES 03 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO 2008, por haberlo adquirido mediante contrato compra venta, en donde se desprende que la vendedora es JULIA CELIA MORENO PERALTA y la compradora es LAURA KAREN ROMERO MORENO. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Atenco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con “Constancia de no Régimen Ejidal”, expedida por el Comisariado Ejidal de Atenco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de no Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO 04 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos 02 de mayo del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.- RÚBRICA.

3163.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por auto de fecha veintisiete 27 de abril del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN), promovido por ANGELICA MARIA LUNA PALMA Y EULALIA LUNA PALMA, bajo el número de expediente 928/2023, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado “NABANCO” ubicado en AVENIDA CENTRAL, NÚMERO CINCO 05, VILLA SAN LORENZO, perteneciente al MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 METROS Y COLINDA CON PABLO NEQUIZ, PARTIENDO DE NORTE A SUR DE 2.00 METROS, LA CUAL DA OTRA PARTE DE 18.70 METROS Y COLINDA CON JOSEFINA ALFARO; AL SUR: 31.50 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ALFARO LUNA; AL ORIENTE: 02.00 METROS Y COLINDA CON JOSEFINA ALFARO, PARTIENDO UNA LINEA DE PONIENTE A ORIENTE DE 18.70 METROS LO CUAL NOS DA OTRO ORIENTE DE 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON EDUVIGES LUNA; CON UNA SUPERFICIE DE 277.60 METROS CUADRADOS, para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con CATALINA PALMA GONZALEZ, en fecha VEINTIUNO 21 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE 2014, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, de forma pacífica, continua, pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o

comunal, también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 09 días de Mayo de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete 27 de abril del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. NALLELY GABRIELA MEJIA SIERRA.-RÚBRICA.

3164.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 331/2023, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ADAIR MONROY PÉREZ, respecto del bien Inmueble ubicado en Avenida Xavier López García, sin número, Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 23.40 metros y colinda con Manuel Adolfo Ordoñez de Jesús, AL SUR: 31.30 metros y colinda con Calle Sin Nombre, AL ORIENTE: 13.55 metros y colinda con Esperanza Reyes Hernández, AL PONIENTE: 15.60 metros y colinda con Calle sin nombre, con una superficie aproximada de 377.00 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, veintidós días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- LIC. MALLELY GONZALEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3172.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EL C. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 150/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE DEL CHORRITO 15, CACALOMACAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 45.05 METROS CON EL PREDIO DEL SEÑOR LUIS CARTA. SUR: 43.90 METROS CON EL PREDIO DE LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA JUANA CARTA. ORIENTE: 10.10 METROS CON EL PREDIO DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR ISIDRO SÁNCHEZ. PONIENTE: 10.10 METROS CON BARRANCA QUE ATRAVIESA EL PUEBLO DE SUR A NORTE. CON UNA SUPERFICIE DE 447.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3177.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

MARTIN ROJAS MARTINEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 615/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto de un terreno, denominado "LA PRESA", UBICADO EN BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.40 metros con ELIAS GALVAN, actualmente con DULCE PAMELA NAVARRO TRUEDA.

AL SUR: 43.80 metros con ANTONO REYES, actualmente con SUSANA ADELA REYES BENAVIDES.

AL ORIENTE: 85.00 metros con SIMON AGUILAR, actualmente con ELENA TERESA AGUILAR RAMIREZ.

AL PONIENTE: 90.70 metros con ROSA MARTINEZ, actualmente con ROSA ROJAS MARTINEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 3,391.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimento al auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1005-A1.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MATILDE QUINTANA RICO, promovió en el expediente número 1005/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar que es legítima propietaria con pleno dominio respecto del predio ubicado en número 3 (tres), actualmente número oficial 142 (ciento cuarenta y dos), de la carretera de Lago de Guadalupe, en San Mateo Tecoloapan, el Cerrito, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo que se ordena citar a GRUPO TOVI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para su debido conocimiento y citación para el desahogo de la información testimonial, que deberá llevarse a cabo en el presente recinto judicial el próximo veintidós de junio de dos mil veintitrés a las once horas (11:00).

Por lo que se ordena se publique la presente citación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1007-A1.- 24 y 29 mayo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 222/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO promovido por CARLOS GERARDO CORDOVA GOMEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que los señores GILBERTO GUTIERREZ VILLAFRANCO, también conocido con el nombre de MARIO GILBERTO GUTIERREZ VILLAFRANCO y de la señora OLGA GUERRA GÓMEZ quienes desde el 13 de octubre de 1961 detentaron la posesión del multicitado inmueble denominado como PARAJE LOMA O CERRO DEL MORAL, que cuenta con una superficie de 5684.00 M2, siendo los siguientes LINDERO NORTE DE 80.3130 MTS COLINDANTE CON EL TERRENO DEL SR. JESUS GILBERTO GUTIERREZ ROBLES, LINDERO NOR-PONIENTE DE 18.1192 MTS COLINDANTE CON PROPIEDAD SISTEMA DE AGUAS DE CDMX, LINDERO SUR-PONIENTE DE 128.0022 MTS COLINDANTE CON TERRENO DEL SR. JOSE JORGE GUTIERREZ GUERRA, LINDERO SUR-ORIENTE DE 56.9606 MTS COLINDANTE CON TERRENOS DE FAMILIA FLORES MARQUEZ Y SUCESIÓN DE ANTONIO GUTIÉRREZ VILLAFRANCO del instrumento notarial 56 del Estado de México del inmueble materia del presente asunto denominado PARAJE LOMA O CERRO DEL MORAL, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacifica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 05 de mayo de 2023.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

1019-A1.- 25 y 29 mayo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 224/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MARIA EMILIA GUTIÉRREZ GUERRA Y JOSÉ JORGE GUTIÉRREZ GUERRA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de diecisiete de ABRIL de dos mil veintitrés, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante instrumento 28222 (veintiocho mil doscientos veintidós) de fecha trece de mayo del dos mil veintidós la señora MARÍA EMILIA GUTIÉRREZ GUERRA, en su carácter de Albacea de las Sucesiones Testamentarias a bienes del señor GILBERTO GUTIÉRREZ VILLAFRANCO y de la señora OLGA GUERRA GÓMEZ, se adjudicó en favor de sí misma y de los señores JOSÉ JORGE GUTIÉRREZ GUERRA, ALEJANDRO GUTIÉRREZ GUERRA, RODRIGO CARPIO GUTIÉRREZ, CÉSAR IVAN CARPIO GUTIERREZ, SANDRA GUTIERREZ GUERRA, JESUS GILBERTO GUTIERREZ ROBLES, JUAN CARLOS GUTIERREZ ROBLES Y CARLOS GERARDO GÓMEZ CÓRDOVA, todos en su carácter de únicos y universales herederos y legatarios de dichas sucesiones respecto de los derechos del paraje conocido como “EL TRIÁNGULO”, en el instrumento notarial número mil ciento treinta y dos, volumen trece, de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno otorgado ante el Lic. Genaro V.

Vázquez, en ese entonces notario número cuatro del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se hicieron constar los derechos y posesión originarios, respecto del terreno denominado como "El Obraje", y de donde forma parte el bien objeto del presente ocurso, denominado como “Paraje El Triángulo” ubicado en la Municipalidad de Huixquilucan, Estado de México, en favor del señor GILBERTO GUTIERRES VILLAFRANCO, así mismo con la finalidad de acreditar los derechos posesorios de los que somos titulares como causahabientes de los señores GILBERTO GUTIÉRREZ VILLAFRANCO, también conocido con el nombre de MARIO GILBERTO GUTIÉRREZ VILLAFRANCO y de la señora OLGA GUERRA GÓMEZ quienes desde el trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno detentaron la posesión del multicitado inmueble denominado como “Paraje El Triángulo”, que cuenta con una superficie de 3,984.011 M2 (tres mil novecientos ochenta y cuatro punto cero once metros cuadrados), con las medidas y linderos conformados en distintos vértices, identificados del número uno al doce, sumando en su totalidad la superficie señalada en el que se observan dichos vértices siendo los siguientes: LINDERO NOR ORIENTE en 51.5050 mts., colindante con terreno de familia Reyes Montiel, con 2 vértices, LINDERO NORTE de 144.7267 mts, colindante con carretera río hondo- Huixquilucan, con 10 vértices, LINDERO SUR-PONIENTE de 9.4004 mts., colindante con la sucesión de Antonio Gutiérrez Villafranco, con 2 vértices y LINDERO SUR de 176.4809 mts., colindante con vía del tren, con 2 vértices, inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-12-090-05-0000, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueños y en carácter de propietarios, de forma pública, pacifica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 17 de abril de 2023.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

1020-A1.- 25 y 29 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos de los ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 7 SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MUÑOZ ENRIQUE, expediente número 928/2016, Secretaria “B”; LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO CIVIL, dictó los autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

“...al estado de los autos como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, SIENDO: EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LETRA "B", SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TREINTA Y DOS DE LA MANZANA CUATRO (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “DESARROLLO ECATEPEC”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO “BONITO ECATEPEC”. Sirviendo como base para el remate la cantidad de $ 481,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora LUIS ANTONIO GUILLEN GUTIÉRREZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que deberán publicarse UNA SOLA VEZ en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el Periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles...”

Ciudad de México, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

“...en proveído de fecha veintisiete de marzo de dos veintitrés, se omitió señalar fecha y hora para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia del presente juicio. Por lo anterior, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha audiencia...”

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE MAYO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.- RÚBRICA.

3252.- 29 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ESCALANTE HERNÁNDEZ ERICK, expediente número 437/2016. - - - EL C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó entre otras constancias, las siguientes:

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

-"... como lo solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable al asunto que nos ocupa, se señala las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el expediente que nos ocupa respecto del inmueble identificado como "LA VIVIENDA NÚMERO TREINTA Y UNO, DEL LOTE NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA DIECISIETE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO) DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de $564,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento, es decir $451,200.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS PESOS), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal Civil, la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para la SEGUNDA SUBASTA del bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por UNA SOLA OCACIÓN, debiendo mediar entre una y otra publicación cinco días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico 'DIARIO IMAGEN"…"

"...gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y en los tableros de avisos del juzgado respectivo..."

LA SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LICENCIADA ANDREA SANTIAGO GOMEZ.-RÚBRICA.

3253.- 29 mayo.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

EXPEDIENTE: 233/2017.

EL JUEZ ORDENA LO SIGUIENTE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha proveído de fecha trece y veinticinco de Abril de dos mil veintitrés, para su diligencia, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE N° F/00360 en contra de GONZALEZ ESPARZA MARTIN LUIS Y LUNA GONZALEZ MARIA DOLORES, expediente número 233/2017, asimismo tomando en consideración la reforma del catorce de julio del dos mil catorce, decretada al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico el Heraldo de México, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Ciudad de México, a veinticinco de Abril del dos mil veintitrés, Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte ACTORA por conducto de su Mandataria Judicial MARTHA TOLENTINO ANTONIO personalidad que tiene reconocida en autos; y visto el contenido del escrito de cuenta como lo solicita la promovente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3 (TRES), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 3 (TRES), DE LA MANZANA 76 (SETENTA Y SEIS), SECTOR 24 (VEINTICUATRO), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE " LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, registralmente identificado por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como: " CON EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00074017 DENOMINADO SECCIÓN II DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HEROES", UBICADO EN SECTOR 24 MANZANA 76 LOTE 3 VIVIENDA 3 COLONIA LOS HEROES SECCIÓN II MUNICIPIO TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO"; sirviendo como base para el remate la cantidad de $520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por la arquitecto ALMA ORFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículos 486 fracción II y III se tiene por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate; Para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto se practique la notificación del edicto ordenado para la publicidad del remate decretado, debiéndose publicar el edicto ordenado en los lugares de costumbre y en los estrados del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Para tal efecto se le faculta al C. Juez exhortado en términos que de lo dispuesto por el artículo 109 del

Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, en particular para que expida copias simples y certificadas, autorizar a las personas que solicite la parte actora, etc., otorgando a la autoridad exhortada un plazo de TREINTA DÍAS para la diligencia del exhorto que se ordena, con la facultad de ampliarlo si es necesario.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MEXICO A DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA ROJAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

3254.- 29 mayo.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de GLORIA SANCHEZ ESQUIVEL, expediente número 194/2012, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de abril del dos mil veintitrés, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las ONCE HORAS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo el remate en PRMERA ALMONEDA, respecto del inmueble consistente en la VIVIENDA NÚMERO 943 DEL CONDOMINIO 13, LOTE 13, MANZANA XI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO GEOVILLAS EL NEVADO, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirviendo de base para el remate la cantidad de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora, con el cual se tuvo por conforme la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

Ciudad de México, a 26 de abril del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGESIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

3255.- 29 mayo y 8 junio.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha treinta de marzo del dos mil veintitrés, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de MARGARITA PATRICIA NEGRETE HEREDIA expediente 1111/2016. LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, dictó unos autos, que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, a treinta de marzo del dos mil veintitrés.

A) A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, con número de promoción 5523, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, sáquese a remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del veinte por ciento sobre el precio de avalúo, del bien inmueble hipotecado ubicado en: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO CUATRO, DEL LOTE DOCE, DE LA MANZANA VEINTISEIS GUION A, (26-A), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (habitacional de interés social, comercial y de servicios e industrial) DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", (DOS ROMANO), SECCIÓN BOSQUE, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MEXICO – PACHUCA, SIN NUMERO MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., con base en el avalúo exhibido en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Para que tenga verificativo la misma, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, y en preparación de la misma publíquese edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; en el periódico EL HERALDO DE MEXICO en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto a la C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en un periódico de mayor circulación, en los lugares de costumbre de esa entidad. Con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal, deberá exhibir el recibo de pago correspondiente para integrar el exhorto.

B) A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, con número de promoción 5521, a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones en los términos de su escrito, las que se tomarán en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE, LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ, ANTE QUIEN SE ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.

CIUDAD DE MEXICO; A 30 DE MARZO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO EL HERALDO DE MÉXICO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

3256.- 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 279/2018, promovido por ANA YOSELI SALINAS DIAZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: CALLE SIN FRENTE A LA VIA PÚBLICA, SIN NÚMERO, BARRIO DE TRINIDAD, EN EL POBLADO DE SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.60 metros y colinda con Benito González González.

AL SUR: 15.60 metros y colinda con Felipa Rojas Gutiérrez.

AL ORIENTE: 13.80 metros y colinda con Antonio Rojas Peralta.

AL PONIENTE: 13.80 metros y colinda con Francisco de la Cruz Marcelino.

Inmueble que cuenta con una superficie total de 215.28 metros cuadrados.

Por lo que se cita a FELIPA ROJAS GUTIÉRREZ, para que comparezca a la recepción de la información testimonial que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad y en el Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los veintiséis días de enero de dos mil veintitrés.

Acuerdos: once de mayo de dos mil veintitrés y veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3257.- 29 mayo, 7 y 16 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 501/2023, ROLANDO GIBRAM RAMÍREZ TORRES promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del terreno denominado “SAN SIMON” ubicado en carretera libre México-Pachuca, sin número, Pueblo de los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha veintidós (22) de octubre del dos mil dieciséis (2016), lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÒN que celebro con el señor SALVADOR RAMÌREZ CRUZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE ahora NORESTE: EN 67.50 METROS Y COLINDA CON MARIA FLORES GALINDO actualmente con MIGUEL LEYVA ROMERO.

AL SUR ahora SUROESTE: EN 72.81 METROS Y COLINDA CON EDUARDO GALINDO MENDOZA.

AL ORIENTE: ahora SURESTE: EN 11.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA LIBRE MEXICO PACHUCA.

AL PONIENTE ahora NOROESTE: EN 13.69 METROS Y COLINDA CON CELESTINA CHAVEZ CORONA.

Teniendo una superficie total aproximada de 821.00 m2 (Ochocientos veintiún metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e interrumpidamente por lo que una vez admitida la

solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3258.- 29 mayo y 1 junio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 357/2020, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR IRASEMA ROMERO DIAZ EN CONTRA DE RAMON HECTOR GAYOSSO GUTIERREZ, de quien se solicita lo siguiente: Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en los artículos, 1.134, 1.135, 1.136, 2.228, 2.230 y 2.235 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para que tenga verificativo la almoneda se señalan las DOCE HORAS (12:00) DEL DIA QUINCE (15) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023), a efecto de que se lleve a cabo la almoneda de remate respecto de los derechos de propiedad del mueble consistente en el vehículo marca Honda, submarca Civic, modelo 2012, número de serie 19XFB2688CE609412.

Cuya titularidad se acredita en términos de la factura dos mil seiscientos ochenta y seis (2686) expedida por Rodas motor Vehicles, sociedad Anónima de Capital Variable.

En ese contexto, se ordena anunciar mediante edictos la venta de los derechos de propiedad del inmueble antes señalado, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en el “Boletín judicial”, así como en la tabla de avisos de este tribunal, por una sola vez, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que, para el caso de no hacerlo, no se desahogara la misma.

Sirviendo como precio para el remate de los derechos del mencionado mueble, la cantidad de $136,000.50 (ciento treinta y seis mil pesos con cincuenta centavos 50/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; por lo que se convocan postores y cítese personalmente a las partes que intervienen en el presente incidente en los domicilios que tienen autorizados en autos para recibir notificaciones a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito.

En el entendido de que si en la almoneda no hubiere postura legal, se citará para ulteriores almonedas hasta obtener el remate legal, sin que haya más deducciones del valor de remate como lo establece el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3260.- 29 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SERGIO JESUS BORJA TORRES.- En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dos 02 de mayo del año dos mil veintitrés 2023 y catorce 14 de junio de dos mil veintidós 2022, dictados en el expediente número 835/2018, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por JUAN MANUEL PULIDO CONTRERAS en contra de SERGIO JESUS BORJA TORRES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de requerir el pago al demandado SERGIO JESUS BORJA TORRES dictados en los siguientes resoluciones, el último párrafo del considerando I de la resolución de fecha 16 de enero del 2023 y del segundo resolutivo de la resolución de fecha siete de febrero del dos mil vente que a la letra dice SEGUNDO: Se condena al demandado incidentista SERGIO JESÚS BORJA TORRES, a pagar a la parte actora JUAN MANUEL PULIDO CONTRERAS, la cantidad de $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas adeudadas, dentro de un término no mayor de ocho días contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad y con el producto del remate de los bienes, se realice el pago a la parte actora, tomando en consideración que la parte demanda fue condenado a pagar a la parte actora por concepto de rentas adeudadas desde el mes de julio del año dos mil dieciocho al mes de diciembre del dos mil diecinueve conforme a lo dispuesto a la resolución referidas en líneas que anteceden, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a otorgar el pago condenado, para el caso de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad, los que el demandado deberá señalar y ser suficientes para garantizar el monto a que fue condenado y de no señalarlos, el derecho pasará a la parte actora con el apercibimiento señalado en el diverso de cuatro (04) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince 15 días del mes de mayo del año 2023 dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Dos 02 de mayo del año dos mil veintitrés 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YADIRA GRISSEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3261.- 29 mayo, 7 y 16 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1105/2021, en fecha siete 07 de septiembre de dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite el EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por EDSON LEONARDO CASTILLO SÁNCHEZ, en contra de EDGAR CASTILLO VALVERDE, MARIBEL SÁNCHEZ VALENTINO y DELFINA VALVERDE, respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRADA DEL REFUGIO NÚMERO 3, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.55 metros con MANUEL VALVERDE y en 2.55 metros con CERRADA DEL REFUGIO; AL SUR: 18.65 metros con JOSAFAT RIVERA; AL ORIENTE: 13.70 metros con PETRA ACOSTA; AL PONIENTE: 14.45 metros con AGUSTÍN CASTILLO y FELIPA CANO; con una superficie 264.25 METROS CUADRADOS: Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha quince 15 de diciembre de dos mil catorce 2014, EDSON LEONARDO CASTILLO SÁNCHEZ celebró contrato de compraventa con GILBERTO CASTILLO IBARRA, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN,ESTADO DE MÉXICO, en fecha veintitrés 23 de noviembre de dos mil veintidós 2022, ordenó emplazar por edictos al no localizar a la demandada DELFINA VALVERDE en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a DELFINA VALVERDE, por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demandada instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá, por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial; la cual se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación designándose “EL OCHO COLUMNAS”, y en el Boletín Judicial, SE EXPIDE A LOS DOS 02 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés 23 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3262.- 29 mayo, 7 y 16 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 318/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por REYNALDO GÓMEZ RAMÍREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de veintiocho 28 de abril de dos mil veintitrés 2023, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

REYNALDO GÓMEZ RAMÍREZ, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE JUAN ALDAMA SIN NÚMERO PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE JUAN ALDAMA;

AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON PRIVADA FAMILIAR;

AL ORIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON MARTIN NERI GONZÁLEZ;

AL PONIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON FILEMON NERI GONZÁLEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 112.00 METROS CUADRADOS.

El cual en fecha dieciséis 16 de noviembre de dos mil diecisiete 2017, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con MARIA ARACELI NERI GONZALEZ y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacifica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Se dejan a disposición de REYNALDO GOMEZ RAMIREZ, los edictos que se publicarán en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en fecha veinticuatro 24 de mayo de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3263.- 29 mayo y 1 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 347/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho LILIA ERNESTINA DÍAZ SEPULVEDA también conocida como LILIA E. DIAZ SEPULVEDA siendo su nombre correcto LILIA ERNESTINA DIAZ SEPULVEDA, en términos del auto de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del terreno con construcción ubicado en Calle Santos Degollado sin número, en San Cristóbal Huichochitlán del Municipio de Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 40.50 mts., con Fidel G. Leonor Fuentes; AL SUR.- En dos líneas la primera de 36.80 mts., con Cristina V. y la segunda de 4.00 mts., con Calle S.D. ahora Calle Santos Degollado; AL ORIENTE.- En dos Líneas la primera de 21.95 mts., con Esthela M. y la segunda de 21.45 mts., con Filiberto; AL PONIENTE: 45.50 mts., con Mateo Martínez; con una superficie de 989.76 metros cuadrados. Con fecha nueve de septiembre de dos mil cuatro (09/09/2004) mediante contrato privado de compra venta adquirí del señor Juan Quintana Alva el terreno con construcción.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

3265.- 29 mayo y 1 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 1951/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GUSTAVO IRAM, PAMELA Y ALEJANDRO IVAN, de apellidos GONZALEZ MENDOZA, respecto de un inmueble, (casa habitación y fracción de terreno) ubicado en CALLE DIODORO ORTEGA, NUMERO 309, EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO MILTEPEC EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.30 mts y colinda con ANACLETO ENRIQUE RAMIREZ BERNAL; AL SUR: 17.30 mts y colinda con GERONIMO BENJAMIN FERRUSQUIA V., AL ORIENTE: 20.00 mts y colinda con CALLE DIODORO ORTEGA; AL PONIENTE: 20.00 mts colinda con JESÚS GONZALEZ GARCIA Y LINA LOPEZ DE GONZALEZ; con una superficie total aproximada de 346.00 metros cuadrados.

Actualmente los colindantes son: AL NORTE 17.30 mts y colinda con CARLOS CALZADA RODRIGUEZ; AL SUR: 17.30 mts y colinda con DULCE BELEM SALVADOR GOMEZ, AL ORIENTE: 20.00 mts y colinda con CALLE DIODORO ORTEGA; AL PONIENTE: 20.00 mts colinda con LEOBARDO GOMEZ GARCIA; con una superficie total aproximada de 346.00 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con el Contrato de Compra venta celebrado en fecha 15 días del mes de marzo de 1979 mismo que fuera ratificado ante el Notario Público Licenciado Mario Alberto Maya Schuster en la Notaria número trece en el Estado de México de fecha 29 de septiembre de 1985 y ha poseído de manera pública, pacifica, continua y de buena fe, el cual adquirió el señor Gustavo González García, por contrato Privado de Compra venta, realizado a favor de GUSTAVO IRAM, PAMELA Y ALEJANDRO IVAN, de apellidos GONZÁLEZ MENDOZA, siendo este pagado al contado por la cantidad de $90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que el demandado recibió a su entera satisfacción.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Toluca, México a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto diez (10) y veinte (20), ambas fechas de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y veintitrés (23) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

Que firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la Circular 61/2016.

3266.- 29 mayo y 1 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 271/2023 promovido por MONICA CONTRERAS GUADARRAMA en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en CALLE PORFIRIO DIAZ No. 235, EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.45 METROS Y COLINDA CON LUCAS GUADARRAMA.

AL SUR: 9.20 METROS Y COLINDA CON CALLE PORFIRIO DIAZ.

AL ORIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON CECILIA GONZALEZ.

AL PONIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON JUSTO ROMERO.

Con una superficie aproximada de 103.00 metros cuadrados.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinte de abril de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3267.- 29 mayo y 1 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 893/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROSA GONZALEZ GALLARDO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRA BRIONES GONZALEZ, el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México en auto de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: La inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE SINALOA No. 6 EN LA COMUNIDAD SAN GASPAR TLAHUELILPAN EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 72.00 metros con León González Gallardo 2. AL SUR: 72.00 metros con Petra Careaga ahora con Agustín Sánchez Mira, 3. AL ORIENTE: 13.75 metros con Calle Sinaloa; 4. AL PONIENTE: 13.75 metros con Catalina Becerril ahora con José González Becerril con una superficie total de 990 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciocho del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3268.- 29 mayo y 1 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

JOSÉ ÁVILA FRAGOSO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 563/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en: CALLE JESÚS CARRANZA, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN JUAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 60.00 metros con Ricardo Ávila Rodríguez actualmente Mayra Anay Ávila Martínez; AL SUR: En 60.00 metros con Lucio Avila R.; AL ORIENTE: En 10.20 metros con Calle Jesús Carranza; AL PONIENTE: En 10.20 metros con Esperanza Embarcadero, actualmente Margarito Rodríguez Barrera; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 612.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3269.- 29 mayo y 1 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 940/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por EMANUELLE CIENFUEGOS MANNINO respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias, medidas y superficie: AL NORTE: 21.11 metros con PARCELA 161; AL SUR: 8.75 metros con Diego Maj Luf Loza Rachner y 13.03 metros con Ernesto Rachner Estrada; AL ESTE: 29.61 con parcela 119; AL OESTE: 29.19 metros con Laura Filipina M. Farias. Con una superficie aproximada de 616 metros cuadrados y una superficie COMÚN DE 154; controlado bajo clave catastral: 1031025702010007.

El cual se adquirió en fecha quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017) de Luisa Margarita Pérez Padua por medio de un contrato de compraventa, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, doce de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC. MÉXICO, L. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.- RÚBRICA.

3270.- 29 mayo y 1 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 939/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por propio derecho por JUAN ÁLVAREZ BRISEÑO, respecto del inmueble ubicado en: Calle sin nombre, sin número, en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.13 metros con camino y parcela 161; AL SUR: 6.78 metros con Emanuelle Cienfuegos Mannino y 5.35 metros con Yisel Rachner Estrada; AL ESTE: 28.97 metros con Laura Filipina M. Farias; AL OESTE: 28.74 metros con Diego Maj Luf Loza Rachner. ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: VEREDA SIN NOMBRE, INTERIOR 5 poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie PROPIA de 250 metros cuadrados y una superficie común de 62 metros cuadrados con clave catastral 1031025702010005, háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación de esta localidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para la información testimonial, deberá citarse a la autoridad Municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3271.- 29 mayo y 1 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 938/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por YISEL RACHNER ESTRADA, el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: La inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: VEREDA SIN NOMBRE INTERIOR 1 POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 21.11 metros con parcela 178; 2. AL SUR: 13.03 metros con Diego Maj Luf Loza Rachner y 7.82 metros con Laura Filipina M. Farias; 3. AL ORIENTE: 27.64 metros con Emanuelle Cienfuegos Mannino; 4. AL PONIENTE: 26.99 metros con parcela 183, con una superficie PROPIA de 554 metros cuadrados y una superficie COMÚN de 138 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diecisiete del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3272.- 29 mayo y 1 junio.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00782 en contra de MARTINEZ PEREZ CLAUDIA BERENICE, expediente número 580/2009, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, por autos de fecha veinticuatro de abril, veintisiete y veintinueve de marzo, todos del año dos mil veintitrés, ordenó lo siguiente: "...para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado en el contrato base de la acción como: CASA HABITACIÓN DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA C, DEL LOTE NÚMERO DOS, DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO, UBICADA EN LA CALLE VALLE DE LERMA, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO SIN NÚMERO, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra identificado en el Certificado de Gravámenes como CASA HABITACIÓN C UBICADO EN LA CALLE VALLE DE LERMA, MANZANA 34, LOTE 2, VIVIENDA C, COLONIA REAL DEL VALLE, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de CLAUDIA BERENICE MARTINEZ PEREZ, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, siendo precio de avalúo, la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores. ..."

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

3273.- 29 mayo y 8 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ECATEPEC, S.A. Y JULIANA LUNA VILLA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio Del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 27105/2022, promovido por RUBÉN RAMÍREZ LUNA, promoviendo como INTERVENTOR DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE DANIEL RAMÍREZ LUNA, en contra de CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ECATEPEC, S.A. Y OTROS, por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La nulidad absoluta o inexistencia de la escritura número 9.277 del volumen 177, tramitada ante la fe del Notario Público número 10 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a cargo del LICENCIADO ÁNGEL OTERO RIVERO, actualmente la NOTARIA 10, correspondiente a la notaría 22 del Estado de México, y se encuentra a cargo del LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ, en la cual se hizo constar la compraventa de un Inmueble denominado “EL TERREMOTE’’, ubicada en la Población de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México B) Como consecuencia de la prestación anterior, demando la cancelación mediante anotación marginal o electrónica de la inscripción en el Instituto de la Función Registral, bajo el Libro, sección PRIMERA, partida 24453 DEL VOLUMEN XXII Cuautitlán, Estado de México, DE VEINTE DE JUNIO DE 1974, mismo que se encuentra inscrito a nombre de CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ECATEPEC, S.A. C) El pago de daños y perjuicios que se han ocasionado a mi representado, en virtud de que dicho documentos escritura es de un elaborado ilegal. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha 22 de enero de mil novecientos cincuenta y siete, a mi difunto padre DANIEL RAMÍREZ LUNA, le fue adjudicado por el PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, GERMÁN R. ORTIZ, un terreno denominado “EL TERREMOTE”, ubicada en la Población de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, identificado actualmente como TERREMOTE, ubicado en la población de San Pablo de las Salinas Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 258.00 METROS LINDA CON ANTONIO PELAIS, AL SUR: EN 253.80 METROS LINDA CON MAXIMIANO SALVATIERRA Y ANDRÉS RAMÍREZ. AL ORIENTE: EN 79.40 METROS LINDA CON LORENZO Y CASIMIRO ROMERO. AL PONIENTE: EN 71.30 METROS LINDA CON EJIDOS DE TULTEPEC, es el caso que desde el momento en que el inmueble citado fue adjudicado mi difunto padre mantuvo el goce de la posesión incluso hasta el momento de su muerte, de igual forma DANIEL RAMÍREZ LUNA, promovió DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL ante el JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con número de expediente 105/1974, de dicho procedimiento se dictó sentencia definitiva en fecha TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, declarándose procedente dicha Inmatriculación, ordenándose la inscripción de dicho Inmueble en el Registro Público de la Propiedad inscrito bajo la PARTIDA 24453, VOLÚMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA de fecha VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, así también el señor DANIEL RAMÍREZ LUNA, sostuvo una relación con la señora JULIA LUNA VILLA, de la cual procrearon tres hijos de nombres RUBÉN ESTELA Y NORBERTO todos de apellidos RAMÍREZ LUNA, en fecha VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, el autor de la sucesión que hoy representó falleció en el Municipio de San PABLO DE LAS Salinas Tultitlán, Estado de México, en fecha TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, RUBÉN ESTELA Y NORBERTO todos de apellidos RAMÍREZ LUNA, promovieron JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DANIEL RAMÍREZ LUNA, radicándose dicha demanda ante el JUEZ PRIMERO EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, bajo el número de expediente 1176/2019, de dicha sucesión en la primera etapa de dicho procedimiento se nombró a RUBÉN RAMÍREZ LUNA como INTERVENTOR DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE DANIEL RAMÍREZ LUNA, después de una búsqueda de documentos de los inmuebles del finado dicho interventor se percató que el inmueble denominado “EL TERREMOTE", ubicada en la Población de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual se encontraba inscrita una operación de compraventa a favor de la hoy codemandada CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ESCATEPEC, S.A, solicitando copias certificadas ante el ARCHIVO JUDICIAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, dicha operación aparece como la escritura número 9.277 volumen 177, de la cual dicha operación nunca se realizó.

En razón de lo anterior emplácese a los codemandados CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ECATEPEC S.A. y JULIANA LUNA VILLA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en:

1. La Gaceta de Gobierno que se edita en Toluca, México;
2. En un periódico de circulación amplia en esta Ciudad;
3. En el Boletín Judicial.

Haciéndole saber al demandado, que deberá comparecer a juicio, contestando la demanda Instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3274.- 29 mayo, 7 y 16 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 32481/2022.

EMPLAZAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

CARLOS MOEDANO GUTIÉRREZ demanda por su propio derecho en vía sumaria de usucapión, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ALFREDO MOEDANO GUTIÉRREZ bajo el expediente 32481/2022, reclamando las siguientes PRESTACIONES: 1 La declaración judicial mediante sentencia ejecutoria, en el sentido que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN O PRESCRIPCION POSITIVA debido a que la posesión que tengo 0 respecto de un inmueble UBICADO EN CALLE CHICHIMECAS MANZANA 526 LOTE 48, COLONIA CIUDAD AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO ha cumplido en los términos y condiciones que señala la ley para tal efecto y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 17.50 metros colindando con el lote 47 Carlos Alcántara Martínez L SUR: 17.50 metros colindando con el lote 49 Lidia Flores Frías, L ORIENTE 7 metros colindando con calle Chichimecas metros colindando con el lote 23. Con una superficie de 122.50 metros cuadrados. Inmueble cuya Usucapión se demanda se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de Función Registral de Ecatepec, Estado de México a favor de la FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Como consecuencia de lo anterior la Dilación y Cancelación de los antecedentes regístrales, del inmueble que se demanda, así como la inscripción de la misma en el Instituto la Función Registral del Estado de México, a favor del suscrito CARLOS MOEDANO GUTIERREZ Fundo mi demanda en los siguientes hechos: Cabe señalar que el C. SALVADOR MARTINEZ REYES realizo contrato de compra venta in la FRACCIONAMIETO AZTECA S.A., mismo que lo compruebo con la copia simple el recibo pago de impuesto Predial, que esta a nombre del C. SALVADOR MARTINEZ REYES, y razones que desconozco nunca hizo el trámite para que estuviera a su nombre recibo que El C. SALVADOR MARTINEZ REYES realizo contrato de compraventa con el C. LFREDO MOEDANO GUTIERREZ, mismo que lo compruebo con la copia simple contrato compraventa que celebraron, mismo que lo agrego como Anexo 2. En fecha día 20 de marzo del año dos mil diez (2010) celebre contrato de compra venta el escrito como comprador y el C. ALFREDO MOEDANO GUTIERREZ como vendedor del mueble, que en original corre agregado a la presente, para acreditar tal hecho, con las medidas y colindancias descritas en el numeral 1 de este capítulo de prestaciones del presente curso ANEXO 3. La totalidad del inmueble, del cual pretendo Usucapir se encuentra debidamente inscrito en Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A., ante dicha oficina registral bajo el folio real 00385458 y un total como lo justifico, con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la unción Registral Ecatepec, mismo que adjunto a la presente como ANEXO NUMERO 4. En la clausura de SEXTA del citado Contrato ambas partes convenimos que, al momento celebrarse el multicitado contrato el vendedor se desapodero de todo dominio útil que tenía libre el terreno, por lo que a partir de ese momento el suscrito entro en posesión con el carácter de propietario por lo cual desde fecha 20 de marzo del año dos mil diez (2010), el inscrito entro en posesión con el carácter de propietario, y hasta la presente fecha, lo he venido analizando de esta manera. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, publíquese el presente dos veces de siete en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los 23 días de Mayo del dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de mayo del dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3275.- 29 mayo, 7 y 16 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 458/2022, relativo a la Vía de Apremio respecto a la ejecución de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA QUE OBRA DENTRO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, promovido por JACIEL, AIDET y JOSUE de apellidos PASCASIO LOVERA en contra de JOSÉ DOLORES PASCASIO CRUZ y VERÓNICA LOVERA GONZÁLEZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES: a). Cumplimiento de la cláusula “décimo segunda” de la sentencia definitiva de diecisiete de septiembre de dos mil ocho, en razón de que los suscritos al ser descendientes de los demandados, solicitando de los demandados exhiban ante este órgano de derecho todos y cada uno de los documentos que amparen la propiedad de los bienes inmuebles motivo del presente juicio a razón de la mayoría de edad y personalidad jurídica sobre los siguientes inmuebles:

1.- Casa habitación ubicada en Paseo Jazmín, número 119, Lote 10 casa “B” del fraccionamiento denominado “El Jazmín”, Atlacomulco, México con las siguientes medidas y colindancias: Norte 14.00 mts colinda con lote número 09, Sur 8.00 mts colinda con lote número 14, Oriente 14.00 mts colinda con lote número 11, Poniente 8.00 mts colinda con calle Paseo del Jazmín, con una superficie de 112.00 m2, inmueble adquirido por José Dolores Pascasio Cruz mediante crédito hipotecario.

2.- Inmueble con construcción ubicado en ejido de Bombatevi, Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 32.00 mts colinda con calle privada sin nombre, sur 32.00 mts colinda con calle sin nombre, Oriente 14.00 mts colinda con Martin Cruz Lovera, poniente 7.00 mts colinda con Calle sin nombre.

B) En caso de incumplimiento por parte de los demandados se emita resolución judicial a favor de los suscritos donde determine que los inmuebles descritos anteriormente forman parte en domino y legitima propiedad pro indiviso de los suscritos.

C) El pago de gastos y costas judiciales que se origine el presente juicio.

HECHOS: 1. En fecha 14 de agosto de 2008 los hoy demandados interpusieron ante el Juzgado Segundo Civil Civil de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, divorcio por mutuo consentimiento en el expediente 556/2008 emitiendo sentencia definitiva de 17 de septiembre de 2008.

2.- Se precisa que dentro del contenido de la sentencia en su clausula décimo segunda que a la letra dice: Ambos cónyuges están de acuerdo que los bienes descritos pasen a formar parte y dominio proindiviso a favor de sus hijos, a fin de garantizar los alimentos los demandados determinan disolver la sociedad conyugal y se dividen los bienes que forman por mitad, a cada cónyuge le corresponde el 50% de la misma, porcentaje que transfiere de mutuo acuerdo en dominio y propiedad de sus menores hijos hasta en tanto adquieran la mayoría de edad.

3.- Al haber cumplido la mayoría de edad y con el parentesco filial, en diversas ocasiones hemos dialogado con nuestro progenitores para que dieran cumplimiento voluntario al convenio que habían firmado y se hiciera entrega de todas y cada una de las documentales que amparan la propiedad de los inmuebles objeto del convenio sin que hayan accedido a la entrega de la propiedad y documentación de los inmuebles descritos en el apartado de prestaciones.

4.- Ante la falta de consenso y con la finalidad de dar cumplimento al convenio se ve en la necesidad de ejercitar la presente vía, toda vez que se tiene la certeza que los demandados han trasferido la propiedad y posesión de dichos bienes inmuebles a terceras personas.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, ordenó EMPLAZAR a JOSE DOLORES PASCASIO CRUZ, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada MAYRA MARTINEZ LOPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3276.- 29 mayo, 7 y 16 junio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICAR A: LUIS ALBERTO CHUECA LEAL.

En los autos del expediente 69/1996, relativo al PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, PROMOVIDO POR LUIS ALBERTO CHUECA LEAL Y SOFIA HERNÁNDEZ URRUTIA, por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno, recaído a la promoción 18426/2021 se ordenó notificar a LUIS ALBERTO CHUECA LEAL, para que acudiera a la Notaría Pública siete de San Juan del Río Querétaro, a fin de formalizar el convenio celebrado y aprobado en el presente juicio respecto al inmueble lote de terreno y casa habitación en calle Casahuates sin número, marcada con el número uno, manzana cuatro, sección III, del Fraccionamiento Conjunto Arboledas en San Juan del Río Querétaro, con el apercibimiento de no hacerlo se procederá conforme a la ley.

En auto del once de agosto del dos mil veintidós, se ordenó girar oficios a diversas dependencias a fin de su localización a LUIS ALBERTO CHUECA LEAL, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la Materia, informes que constan en autos sin que se haya localizado a la citada persona.

Por auto del dos de mayo de dos mil veintitrés que a la letra dice “...se ordena llevarse a cabo la notificación decretada a LUIS ALBERTO CHUECA LEAL, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la notificación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud planteada por SOFIA HERNÁNDEZ URRUTIA a través de la promoción 18426/2021, que dio origen a la emisión del auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en su rebeldía.”

FECHA DE EMISIÓN: DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACIÓN: Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario Judicial, Licenciado Marco Antonio Tovar Hernández.-Rúbrica.

3277.- 29 mayo, 7 y 16 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 839/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por ADRIANA DÁVILA ARCE en contra de JUAN ANTONIO CRUZ CASTAÑEDA, el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, por auto del doce de mayo de dos mil veintitrés acordó en lo relativo lo siguiente: Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo de almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga lugar la OCTAVA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble motivo de litis descrito como: inmueble ubicado en Llano de Santiaguito ubicado en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México. Datos registrales: folio real electrónico 00010355. El cual fue valuado por el perito de la parte actora en la cantidad de $18,302,760.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que de acuerdo al artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se redujo en un cinco por ciento, resultando la cantidad de $17,387,622.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o trasferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Fecha de la resolución que ordena la publicación: doce de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3278.- 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEAN O DETENTE EL INMUEBLE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO VEHÍCULO MARCA NISSAN TIPO TSURU, MODELO 2002, COLOR BLANCO, CON CROMÁTICAS COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 4563JEG DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31SX2K419358.

LICENCIADO EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito a la unidad de inteligencia patrimonial y financiera, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 02/2023, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de JUAN CARLOS ABOYTES DE LA LUZ y de QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEAN O DETENTEN EL MUEBLE: VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 2002, COLOR BLANCO, CON CROMÁTICAS COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 4563JEG DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31SX2K419358, demandándoles las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este el VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 2002, COLOR BLANCO, CON CROMÁTICAS COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 4563JEG DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31SX2K419358. Automotor que se encuentra en resguardo al interior del corralón denominado “Grúas Azteca Ramírez e Hijos S.A. de C.V.”, con domicilio ubicado en Carretera Federal México Cuautla, esquina Ciprés, lote 17, colonia Zona Industrial Chalco, Estado de México, bajo el número de inventario 2392, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintidós. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: HECHOS. 1. El quince de marzo de dos mil veintidós, al ser aproximadamente las diez horas, la víctima de identidad resguardada de iniciales P.S.A., encontró en su patio una hoja de papel dirigido a su persona, la cual en lo concerniente señalaba: “como vemos que no quiere colaborar bien con nosotros, el día de hoy te exigimos que nos des el dinero que más te puedas juntar o no quieres que te matemos verdad, no juegues con nosotros, te vemos a las cinco de la tarde ahí en la calle Belisario Domínguez en la pared verde, tú sabes donde atte. Cartel de Tláhuac”. 2. La víctima juntó la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N), en efectivo y se trasladó al lugar de la cita ubicado en Calle Belisario Domínguez, entre calle Emiliano Zapata y Boulevard Cuauhtémoc, colonia Ejidal, municipio de Chalco, Estado de México. Al ser las diecisiete horas, la víctima se encontraba de pie sobre la banqueta, al pasar aproximadamente diez minutos, arribó al lugar un taxi Tsuru color blanco con cromáticas de color azul, en ese momento descienden del vehículo dos sujetos del sexo masculino, reconociendo la víctima al conductor del vehículo como Eduardo, a quien conoce de varios meses atrás por ser taxista. 3. Al verlos la víctima les dice: “hola, buenas tardes. ¿ya trabajando?”, enseguida ambos sujetos se colocan frente a la víctima, al tiempo que Eduardo le dice “Que paso seño, venimos por el dinero que se le pidió en el recado, ya le habíamos dejado dos recados, pero se hizo bien pendeja, la neta nos manda el cartel de Tláhuac y la hemos estado vigilando, por eso me clave a hacer base en su patio”. 4. Seguidamente, ambos sujetos sacan una navaja y ambos la colocan a la altura de su vientre de la víctima, mientras el otro sujeto le decía: “órale hija de su pinche madre coopere con nosotros y no va a tener pedos, es por su bien y de sus locatarios. 5. Ante el temor de sufrir algún daño la víctima sacó la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en ese momento el imputado Eduardo le arrebató el dinero, al tiempo que decía “sale hija de su pinche madre, y mejor no haga alguna mamada de ir con la

policía porque en la noche vamos por usted y la reventamos". Acto seguido, ambos sujetos abordaron el vehículo y comenzaron a circular, enseguida la víctima observó un vehículo gris tipo Jetta que traía en su parabrisas luces rojas y azules como las patrullas, a quien comenzó a hacerle señas con las manos sin perder de vista el taxi. 6. El vehículo tipo patrulla, se acercó al lugar ubicado en Calle Belisario Domínguez, entre calle Emiliano Zapata y Boulevard Cuauhtémoc, colonia Ejidal, municipio de Chalco, Estado de México y los tripulantes se identificaron con la víctima como elementos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, motivo por el cual la víctima les refirió que momentos antes en ese lugar la habían extorsionado, haciendo la entrega de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a dos sujetos para que no le causarán daño, los cuales viajaban en un taxi, señalando al taxi que circulaba metros más adelante, del cual descendió el sujeto que iba de copiloto. Ante lo manifestado los primeros respondientes le solicitan a la víctima aborde el vehículo y al acceder, de inmediato van en su persecución y logran darle alcance al taxi específicamente en el estacionamiento de Bodega Aurrera", ubicada en calle Bodegas, casi esquina con Boulevard Cuauhtémoc, colonia la Bomba, municipio de Chalco, Estado de México. 7. Uno de los elementos abordó al conductor del vehículo y le hizo del conocimiento la imputación que realizaban en su contra, enseguida la víctima se acercó al lugar y señaló al imputado Eduardo Cedillo Peña como la misma persona a quien le entregó la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por ostentarse como miembro del cartel Tláhuac, ante el señalamiento, el primer respondiente procedió a realizarle una inspección en su persona, encontrándole entre sus ropas la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y una navaja, reconociendo la víctima el dinero como de su propiedad. 8. Asimismo, reconoció la navaja como la misma que utilizará el imputado para amagarla. Motivo por el cual los elementos proceden a su detención y al aseguramiento de los objetos encontrados. Igualmente, se realizó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 2002, COLOR BLANCO, CON CROMÁTICAS COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 4563JEG DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31SX2K419358, al haber sido utilizado como instrumento del hecho ilícito de extorsión, es decir como medio para cometer el mismo. 9. El vehículo afecto fue asegurado a través de acuerdo del quince de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el licenciado Andrés de Jesús Álvarez Ramírez, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Chalco, Estado de México. 10. El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de JUAN CARLOS ABOYTES DE LA LUZ, de acuerdo con el expediente remitido por el L. P. T., Enrique Zair Rodríguez Bernal, Director del Registro Estatal de Transporte Público, remitido mediante oficio DGA/DCT/22000006020000L/1936/2022, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós. 11. El VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 2002, COLOR BLANCO, CON CROMÁTICAS COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 4563JEG DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31SX2K419358, al momento de los hechos NO contaba con reporte de robo. 12. El ocho de septiembre de dos mil veintidós, el C. Gaspar Vences Pacheco, policía de investigación adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió su informe de citación, mediante el cual informó que el C. Juan Carlos Aboytes de la Luz, recibió el citatorio, con la finalidad de acreditar la legítima procedencia del VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 2002, COLOR BLANCO, CON CROMÁTICAS COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 4563JEG DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31SX2K419358, ante esta representación social, siendo notificado que el día veintidós de septiembre de dos mil veintidós se llevaría a cabo dicha diligencia, a la cual no acudió. 13. El veintidós de septiembre de dos mil veintidós, el suscrito licenciado Eduardo Amaury Molina Julio, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que el C. JUAN CARLOS ABOYTES DE LA LUZ no acudió a la comparecencia que tendría verificativo el veintidós de septiembre de dos mil veintidós, en punto de las doce horas, a fin de acreditar la legítima procedencia del VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 2002, COLOR BLANCO, CON CROMÁTICAS COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 4563JEG DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31SX2K419358. 14. El demandado JUAN CARLOS ABOYTES DE LA LUZ, no acreditará la procedencia lícita del vehículo afecto. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1.- Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que dicho bien, es de carácter patrimonial, ya que es propiedad privada y no está afectado o destinado a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; 2.- Que no se acredite la legitima procedencia de dicho bien, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma, 3.- Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, únicamente resalta el hecho que hasta este momento el hoy demandado no ha podido acreditar la legal procedencia del bien que nos ocupa y durante el proceso no lo acreditarán. El promovente, solicita como MEDIDA CAUTELAR, EL ASEGURAMIENTO DEL MUEBLE: SE MANTENGA EL ASEGURAMIENTO DECRETADO SOBRE EL BIEN MUEBLE COMO MEDIDA CAUTELAR: El VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 2002, COLOR BLANCO, CON CROMÁTICAS COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 4563JEG DEL SERVICIO. El cual fue ASEGURADO a través de acuerdo del quince de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el licenciado Andrés de Jesús Álvarez Ramírez, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Chalco, Estado de México, motivo por el cual se solicita que se mantenga en el estado en que se encuentra, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente; se solicitó girar el oficio de estilo correspondiente al licenciado Edgar Acosta Urzúa, agente del Ministerio Público adscrito al grupo de Litigación de Chalco, Estado de México y/o al Coordinador del grupo de Litigación de Chalco, Estado de México, quienes pueden ser notificados en las oficinas anexas de los Juzgados de Control y Juicios Orales del distrito Judicial de Chalco, ubicadas Carretera Chalco San Andrés Mixquic, San Mateo, Huitzilzingo, municipio de Chalco, Estado de México. C. P. 56625, a fin de informar que se ratifica la medida cautelar y, por ende, se abstenga de realizar la devolución del mueble a efecto de evitar cualquier acto traslativo o su equivalente. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a toda persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos de los artículos 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA DEL ESTADO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3279.- 29, 30 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 696/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por J. GIL HUITRON RIVAS, sobre un bien inmueble ubicado en El Saltillo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 211.41 metros, y colinda con J. Gil Huitron Rivas; Al Sur: 106.99 metros, y colinda con Sergio Huitron Reyes; Al Oriente: 184.40 metros, y colinda con Eva Rivas Ordoñez y Al Poniente: en 10 líneas: 61.55, 106.00, 34.10, 2.15, 7.00, 16.35, 16.80, 11.00, 6.70 y 7.00 metros, y colinda con Sergio Huitron Reyes; con una superficie aproximada de 26,260.00 m2 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día veintitrés (23) del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintidós (22) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3280.- 29 mayo y 1 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 654/2023, J. GIL HUITRON RIVAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un Inmueble ubicado en EL SALTILLO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-23-012-27-02-0000, el cual cuenta con una superficie de 45,660.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN TRES LINEAS: 179.50, 7.50 Y 147.50 METROS, COLINDA CON J. GIL HUITRON RIVAS, AL SUR: 167.00 METROS, COLINDA CON CARRETERA, AL ORIENTE: EN 3 LINEAS DE: 92.00, 24.00 Y 107.40 METROS, COLINDA CON CARRETERA DE TERRACERIA, AL PONIENTE: 136.23 METROS, COLINDA CON J. GIL HUITRON RIVAS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3281.- 29 mayo y 1 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

OSCAR RAMIREZ ALVARADO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 421/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: 2DA. CERRADA DE MORELOS, SIN NÙMERO, PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÈXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.80 metros con Mario Casasola García; AL SUR: En 10.80 metros con 2da. Cerrada de Morelos; AL ORIENTE: En 19.60 metros con Silvia Casasola Lara; AL PONIENTE: En 19.60 metros con Jesús Ramírez Casasola; CON UNA SUPERFICIE DE 212.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de abril del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3282.- 29 mayo y 1 junio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 741190/71/2022, El o la (los) C. DANIEL AGUIRRE MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE INSURGENTES S/N, COLONIA SAN CRISTOBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.35 METROS CON JUAN MONTES VELAZQUEZ. AL SUR: 16.45 METROS CON CALLE INSURGENTES. AL ORIENTE: 31.06 METROS CON JUAN MOLINA CERVANTES. AL PONIENTE: 33.30 METROS CON RAUL GOMEZ DEL VALLE. Con una superficie aproximada de: 525.86 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 16 de mayo del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3054.- 19, 24 y 29 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 356048/001/2023, El C. EVERARDO MORALES FRIAS, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE DENOMINADO “LA CONCEPCION”, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PIRULES S/N EN LA COMUNIDAD LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON JUAN LOPEZ NARANJO; AL SUR: 18.68 METROS Y COLINDA CON MINERVA RODRIGUEZ GOMEZ; AL ORIENTE: 10.04 METROS Y COLINDA CON CALLE PIRULES; AL PONIENTE: 10.04 METROS Y COLINDA CON SERGIO NAVARRETE MERLOS. Con una superficie aproximada de: 183.85 METROS CUADRADOS (CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

967-A1.- 19, 24 y 29 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 753315/7/2023, El o la (los) C. ARTURO ESTRADA ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CTO. MIGUEL DE LA MADRID #229, SAN CRISTOBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.55 MTS. CON CTO. MIGUEL DE LA MADRID. AL SUR: 11.85 MTS. CON SANTIAGO ESQUIVEL OSORIO. AL ORIENTE: 37.00 MTS. CON EDUARDO GONZALEZ ESTRADA. AL PONIENTE: 31.50 MTS. CON SANTIAGO ESTRADA ESQUIVEL. Con una superficie aproximada de: 420.53 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 10 de mayo del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3173.- 24, 29 mayo y 1 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 699120/37/2022, El o la (los) C. DULCE ARACELI GUZMAN HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN PABLO DE LAS SALINAS, Municipio de TULTITLÁN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 40.80 METROS con CAMINO PÚBLICO. Al Sur: 38.80 METROS con CIPRIANO SANDOVAL. Al Oriente: 58.90 METROS con CIPRIANO SANDOVAL. Al Poniente: 61.55 METROS con MARTIN GARCIA. Con una superficie aproximada de: 2,507.49 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 04 de mayo del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

1006-A1.- 24, 29 mayo y 1 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO **24,386** DEL VOLUMEN **627** DE FECHA **05** DE MAYO DEL AÑO 2023, OTORGADO ANTE MI**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES GLORIA REBOLLAR DOMÍNGUEZ, MARÍA ROSALBA REBOLLAR DOMÍNGUEZ, CUAUHTÉMOC REBOLLAR DOMÍNGUEZ, AMÉRICA REBOLLAR DOMÍNGUEZ, LAURA REBOLLAR DOMÍNGUEZ Y ALFREDO REBOLLAR DOMÍNGUEZ, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR ELÍAS REBOLLAR DOMÍNGUEZ; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR ELÍAS REBOLLAR DOMÍNGUEZ,** QUIEN FALLECIÓ EL DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN AVENIDA NICOLAS SAN JUAN, SIN NÚMERO, COLONIA EX HACIENDA LA MAGDALENA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

2995.- 17 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

San Felipe del Progreso, México, 12 de mayo de 2013.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **escritura No. 11370 del Volumen 194, folios 097 al 098 del protocolo a mi cargo de fecha 05 de mayo de 2023**, **se hizo constar la radicación de la Sucesión intestamentaria a bienes de la de cujus LIDIA CORDÓVA CRUZ**, a solicitud de la señorita **MARÍA BELÉN CORDÓVA CRUZ**, en su calidad de hija de la autora de la sucesión.

Para su publicación dos veces con intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

2996.- 17 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público Interino Número 85 del Estado de México:

Por instrumento No. **76,823**, del volumen **1963 Ordinario**, de fecha **20** de **abril** de **2023**, ante mí, a solicitud de la señora **FLORA COHEN Y DABBAH** (también conocida como FLORA COHEN DABBAH y/o FLORA COHEN DABBAH DE COHEN), representada por el señor ABRAHAM COHEN CHEREM, se llevó a cabo LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor **ABRAHAM COHEN DAYAN**; La señora **FLORA COHEN Y DABBAH** (también conocida como FLORA COHEN DABBAH y/o FLORA COHEN DABBAH DE COHEN), a través de su representante el señor ABRAHAM COHEN CHEREM, acepto la herencia instituida a su favor, así como los derechos hereditarios que le corresponden; y el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por el *de cujus*, cargo que a través de su representante manifestó desempeñar lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 04 DE MAYO DEL 2023.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES

945-A1.- 17 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público Interino Número 85 del Estado de México:

Por instrumento No. **76,804**, del volumen **1964 Ordinario**, de fecha **18** de **abril** de **2023**, ante mí, a solicitud de las señoras **ANA MARGARITA GALVÁN Y ANTILLON** (también conocida como **ANA MARGARITA GALVÁN ANTILLON**) y **LAURA GALVÁN ANTILLON** (también conocida como **LAURA GALVÁN ANTILLON DE VILLALPANDO)**, se llevó a cabo LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de quien fuera su madre, la señora **MARGARITA ANTILLON MUÑOZ** (también conocida como **MARGARITA ANTILLON MUÑOZ DE GALVÁN)**; Las señoras **ANA MARGARITA GALVÁN Y ANTILLON** (también conocida como **ANA MARGARITA GALVÁN ANTILLON**) y **LAURA GALVÁN ANTILLON** (también conocida como **LAURA GALVÁN ANTILLON DE VILLALPANDO)**, aceptaron la herencia instituida a su favor, así como los derechos hereditarios que les corresponden; y la señora **LAURA GALVÁN ANTILLON** (también conocida como **LAURA GALVÁN ANTILLON DE VILLALPANDO)**, aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por la *de cujus*, cargo que manifestó desempeñar lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **20** DE **ABRIL** DEL **2023**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES

946-A1.- 17 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **36,613**, de fecha **08 mayo del 2023,** se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes **DEL *DE CUJUS* JESÚS ENRIQUE BARRENA LÓPEZ**.

Los señores **MARIA ELENA SIERRA DÍAZ, ALFREDO BARRENA SIERRA, MARÍA FERNANDA BARRENA SIERRA** y **RODRIGO BARRENA SIERRA,** como los **"PRESUNTOS HEREDEROS"**, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

949-A1.- 17 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **36,607**, de fecha de firma **15 mayo del 2023,** se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes **DEL *DE CUJUS* ABRAHAM GONZÁLEZ GOMÉZ**.

Las señoras **AIDA PERALES QUESADA, AIDA GONZÁLEZ PERALES, ROSA MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ PERALES** y **BERENICE GONZÁLEZ PERALES,** a quienes en lo sucesivo se les denominará como las **"PRESUNTAS HEREDERAS"**, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

950-A1.- 17 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **61,188** firmada con fecha 13 de abril del año 2023, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARGARITA ACOSTA GARCIA** que otorgaron, el señor **GILBERT GARCIA** (quien también acostumbra usar el nombre de **GILBERTO GARCIA CONTRERAS**), en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ESTHER** y **CARLOS** ambos de apellidos **GARCIA ACOSTA**, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de la mencionada sucesión, en virtud de ser mayores de edad, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 21 de abril del 2023.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

954-A1.- 17 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **52,349** de fecha **20** de **Abril** de **2023,** otorgada ante mi fe, quedó RADICADA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor EDMUNDO HUGO ULLRICH GONZALEZ, a solicitud de la señora MARLENE MATILDE ULLRICH TORRES en su carácter de DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA, como PRESUNTA HEREDERA, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 26 DE ABRIL DE 2023.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

960-A1.- 18 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **52,350** de fecha **20** de **Abril** de **2023**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la

señora **GUADALUPE TORRES LAZCANO,** a solicitud de la señora **MARLENE MATILDE ULLRICH TORRES** en su carácter de **DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA**, como **PRESUNTA HEREDERA**, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 26 DE ABRIL DE 2023.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

961-A1.-18 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **02** de **mayo** de **2023.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **39,836** DEL VOLUMEN **846**, DE FECHA **VEINTISIETE** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: ----------

I.- **EL INICIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **ANA MARÍA SANCHEZ SANTOYO**, QUE FORMALIZA LA SEÑORITA **MONICA BOLAÑOS SANCHEZ** POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y EL SEÑOR **ALCIBÍADES SÁNCHEZ JURADO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE LEGATARIO, AMBOS DE LA DE CUJUS **ANA MARÍA SANCHEZ SANTOYO**.- **II**.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **ANA MARÍA SANCHEZ SANTOYO**, QUE FORMALIZA LA SEÑORITA **MONICA BOLAÑOS SANCHEZ** EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

962-A1.- 18 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita notario público número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, hago saber:

En la escritura pública número **44,439,** volumen **759**, de fecha el día veintiuno del mes de abril del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ GABRIEL MUÑOZ SOLANO**, que formalizaron, como presuntos herederos, los señores **MARÍA MAGDALENA**, **AMPARO** y **FRANCISCO JAVIER**, todos de apellidos **MUÑOZ SOLANO**, en su calidad de hermanos del autor de la citada sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el *de cujus* e hicieron constar el fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 18 días del mes de mayo del año 2023.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

3264.- 29 mayo y 8 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **83,834** DE FECHA **06** DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2022,** SE RADICO **ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **MIGUEL ANGEL CARCAMO FUENTES,** QUE OTORGARON LOS SEÑORES **VIRGINIA GOMEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE CONCUBINA DEL DE CUJUS;** Y EL SEÑOR **MIGUEL ANGEL CARCAMO GOMEZ,** EN SU CARÁCTER **DE DESCENDIENTE DIRECTO DEL DE CUJUS;** ASIMISMO **MANIFIESTAN** QUE **FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.**

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **17** DE **FEBRERO** DEL **2023.**

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUIA.-RÚBRICA.

1030-A1.- 29 mayo y 7 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **83,763** DE FECHA **25** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **2022,** SE RADICO **ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN RUIZ SARABIA,** QUE OTORGARON EL SEÑOR **TIMOTEO VASQUEZ PACHECO, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE;** Y LAS SEÑORITAS **LISSETTE VASQUEZ RUIZ y DANIELA VASQUEZ RUIZ,** EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTES DIRECTAS DE LA DE CUJUS;** ASIMISMO **MANIFIESTAN** QUE **FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.**

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **14** DE **MARZO** DEL **2023.**

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUIA.-RÚBRICA.

1030-A1.- 29 mayo y 7 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **83,937** DE FECHA **29** DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2022,** SE RADICO **ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **MARCO ANTONIO BRAVO ROA,** QUE OTORGARON LA SEÑORA **RAQUEL HERNANDEZ FRANCO, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE;** Y LOS SEÑORES **YAIR ULISES BRAVO HERNANDEZ Y KARINA MICHELLE BRAVO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS;** ASIMISMO **MANIFIESTAN** QUE **FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.**

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **07** DE **MARZO** DEL **2023.**

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUIA.-RÚBRICA.

1030-A1.- 29 mayo y 7 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO,** titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por

instrumento número **VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SEIS,** de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **SALVADOR SILVA CRUZ,** que otorgaron la señora **JESUCITA BAEZ DAVILA,** en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **ELIHU SALVADOR SILVA BAEZ, JOSÉ CARLOS SILVA BAEZ y SULEM SILVA BAEZ**, en su carácter de descendientes directos del de cujus, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

1030-A1.- 29 mayo y 7 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA
A BIENES DE LA SEÑORA VICTORIA RAMÍREZ GARCÍA.

Mediante instrumento número ocho mil setecientos noventa y dos, de fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés, ante la fe del Notario Público número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, el señor ERNESTO GARCÍA RAMÍREZ, en su carácter de heredero en la sucesión testamentaria a bienes de la señora VICTORIA RAMÍREZ GARCÍA, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, RADICÓ la sucesión testamentaria de su finada madre la señora VICTORIA RAMÍREZ GARCÍA, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTANDO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en el periódico “EL ECONOMISTA”.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de mayo de 2023.

1031-A1.- 29 mayo y 7 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

AVISO DE LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS a bienes de los señores **MARÍA ODILA ROBLEDO LOZANO,** (también conocida como **ODILA ROBLEDO, ODILA ROBLEDO LOZANO, ADILA ROBLEDO** y **MARIA ODILIA ROBLEDO LOZANO**) y **ANDRÉS TORRES MARQUEZ,** (también conocido como **ANDRÉS TORRES**).

Mediante instrumento número ocho mil ocho ochocientos doce, de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés, ante la fe del Notario Público número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado **JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL**, las señoras **MARÍA TERESA, CARMEN PATRICIA, FAVIOLA GUADALUPE, ROSA DELIA** y los señores **MARCO ANTONIO, JOSE DE JESÚS, VÍCTOR MANUEL** y **FRANCISCO HORACIO**, todos de apellidos **TORRES ROBLEDO,** en su calidad de herederos en las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de los señores **MARÍA ODILA ROBLEDO LOZANO,** (también conocida como **ODILA ROBLEDO, ODILA ROBLEDO LOZANO, ADILA ROBLEDO** y **MARIA ODILIA ROBLEDO LOZANO**) y **ANDRÉS TORRES MARQUEZ,** (también conocido como **ANDRÉS TORRES**), sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, **RADICARON** las sucesiones intestamentaria de sus finados padres.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en el periódico “EL ECONOMISTA”.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de mayo de 2023.

1032-A1.- 29 mayo y 7 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSE ALBERTO VAZQUEZ CASTILLO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 431 Volumen 584 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1983, mediante número de folio de presentación: 638/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,267 VOLUMEN 345 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1983 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. COMPARECE EL SEÑOR INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO; CON EL OBJETO DE PROTOCOLIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS. A) EL C. LICENCIADO JOSUÉ VALDÉS MONDRAGÓN PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, POR MEDIO DE OFICIO SDUOP/1345/83 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1983 PROCEDENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SE AUTORIZA LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES EN AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA EN EL POBLADO DENOMINADO “AMPLIACIÓN CHICONAUTLA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA SECCION EL LOTE, MANZANA 198 LOTE 9 UBICADO EN EL POBLADO AMPLIACIÓN CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 8.
AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 10.
AL ESTE: 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
AL OESTE: 8.00 METROS CON LOTES 22 Y 23.
SUPERFICIE: 120.00 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.- RÚBRICA.**

3259.- 29 mayo, 1 y 6 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. **MARIA ELENA CASTRO Y JUAREZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 14 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001335**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 333, VOLUMEN 686, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56,958 DEL VOLUMEN 1,618 DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 08 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: E**EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE OTORGAN POR UNA PARTE EL SEÑOR RICARDO SAN VICENTE MACIAS EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", LA SEÑORA **MARIA ELENA CASTRO Y JUAREZ** EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO VIVIENDA UBICADA EN EL LOTE 1, DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS DEL EDIFICIO CUATRO, MANZANA K, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "SAN PABLO", EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: 91.39 M2; AL SUR: 11.22 M CON VACIO COMUN AL LOTE CONDOMINAL; AL PONIENTE: 7.56 M CON VACIO COMUN AL LOTE CONDOMINAL; AL NORTE: 4.42 M CON CUBO DE LUZ; AL PONIENTE: 2.12 M CON CUBO DE LUZ; AL NORTE: 3.10 M CON REGIMEN No. 12 LOTE CONDOMINAL 1; AL ORIENTE: 2.12 M CON CUBO DE LUZ; AL NORTE: 3.70 M CON CUBO DE LUZ; AL ORIENTE: 7.56 M CON ESCALERA COMUN AL REGIMEN; ARRIBA: CON DEPTO. 301; ABAJO: CON DEPTO. 101. EN ACUERDO DE FECHA ***ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES***, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MEXICO A ***ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES***.----------
ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

3147.- 24, 29 mayo y 1 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. **NELLY MASON BRINDIS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001912,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 1008, *VOLUMEN 240, LIBRO PRIMERO*, *SECCIÓN PRIMERA* DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1990**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,715 DEL VOLUMEN 265 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1988, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 09 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A).- CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "BANCO INTERNACIONAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR LICENCIADO ANTONIO GARCIA CONTRERAS, EN FAVOR DE "AUSTROPLAN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, Y LIBERACIÓN DE OBLIGACIÓN SOLIDARIA DE INGENIEROS INTERCONTINENTALES, SOCIEDAD ANONIMA. **---B) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR "AUSTROPLAN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES LICENCIADOS JOSE TRINIDAD PEREZ Y LEONEL GONZALEZ DIAZ, Y COMO PARTE COMPRADORA **NELLY MASON BRINDIS DE GALVAN. ---C) LA APERTURA DE CREDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "BANCO INTERNACIONAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR LICENCIADO ANTONIO GARCIA CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BANCO", EN FAVOR DE **NELLY MASON BRINDIS DE GALVAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ACREDITADO"; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO CASA NÚMERO DIEZ, CALLE CALZADA DE LOS CHOPOS, Y TERRENO QUE OCUPA Y QUE ES EL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO "ARCOS DEL ALBA", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, asimismo y en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 70 y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS**: SUPERFICIE: SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN TRES METROS CON ZONA FEDERAL, LÍMITE FRACCIONAMIENTO, UN METRO SETENTA CENTÍMETROS CON ANDADOR DE ACCESO A LA VIVIENDA ÁREA COMÚN, CERO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON JARDIN AL FRENTE, ÁREA COMÚN; AL SUR: EN CINCO METROS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA NÚMERO NUEVE DEL MISMO LOTE Y RÉGIMEN CONDOMINAL; AL ESTE: EN SEIS METROS SETENTA CENTÍMETROS CON LA CONSTRUCCIÓN DEL LOTE CUATRO DE LA MISMA MANZANA; AL OESTE: EN CUATRO METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON ANDADOR Y JARDIN AL FRENTE, ÁREA COMÚN, UN METRO NOVENTA CENTÍMETROS CON ANDADOR DE ACCESO A LA VIVIENDA, ÁREA COMÚN, ARRIBA: VEINTICUATRO METROS OCHO CENTÍMETROS CON LOSA ENTREPISO ÁREA PRIVADA; ABAJO: VEINTINUEVE METROS TRES CENTÍMETROS CON CIMENTACIÓN ÁREA COMÚN. EN ACUERDO DE FECHA *TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS,* LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONANDO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.----------

ATENTAMENTE.- LA. C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

54-B1.-24, 29 mayo y 1 junio.